RV: CONTESTACIÓN - 11001334204620200005000 - FERMIN GUSTAVO ENCISO **GUTIERREZ**

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 12/05/2021 3:22 PM

Para: Juzgado 46 Administrativo Seccion Segunda - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin46bta@notificacionesrj.gov.co>

3 archivos adjuntos (3 MB)

FERMIN GUSTAVO ENCISO GUTIERREZ.pdf; PODER.pdf; ANEXOS DE PODERES.pdf;

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

...MEGM...

Grupo de Correspondencia

Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos Sede Judicial CAN

De: Molina Murillo Angela Viviana <t amolina@fiduprevisora.com.co>

Enviado: miércoles, 12 de mayo de 2021 2:53 p.m.

Asunto: CONTESTACIÓN - 11001334204620200005000 - FERMIN GUSTAVO ENCISO GUTIERREZ

Señores:

JUZGADO 46 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÀ D.C.

Radicado: 11001334204620200005000

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: FERMIN GUSTAVO ENCISO GUTIERREZ

Demandado: NACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL

MAGISTERIO

me permito radicar de manera digital CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA en el asunto de la referencia.

Deseándoles éxitos en sus labores diarias;

ÁNGELA VIVIANA MOLINA MURILLO **Profesional IV**

Unidad Especial de Defensa Judicial FOMAG Vicepresidencia Jurídica Calle 72 No. 10-03 Cel. 3144568883



La información contenida en este correo y sus anexos es confidencial y/o privada. Solo puede ser utilizada por la persona o empresa a la cual está dirigida. Si Usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este correo es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este correo, por favor reenviarlo al remitente de Fiduprevisora S.A. y/o elimine el mensaje original incluyendo sus archivos anexos. La respuesta a este correo con el envío de información personal, propia o de terceros, implica su aceptación inequívoca al eventual uso o tratamiento de datos personales que realice Fiduprevisora S.A conforme a las finalidades contenidas en la política de protección de datos personales publicada en www.fiduprevisora.com.co, en la cual se detallan entre otros aspectos, los derechos que le asisten como titular de información para realizar consultas, peticiones o reclamos relacionados con el tratamiento de información por parte de Fiduprevisora S.A. Así mismo, podrá solicitar información relativa a protección de datos personales en los siguientes canales de atención: Dirección Calle 72 No. 10-03, Bogotá, Teléfono (1) 5945111 o al correo electrónico: protecciondedatos@fiduprevisora.com.co. "Defensoría del Consumidor Financiero – Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. Correo electrónico: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com, de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Las funciones del Defensor del Consumidor son: dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalía u oficina de atención al público de la entidad. Asimismo, tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store. Fiduprevisora S.A. remite la información contenida en este mensaje de datos por considerar que es de su interés.



Al contestar por favor cite: Radicado No.: 20211181066511

Fecha: 12-05-2021

Doctor:

ELKIN ALONSO RODRIGUEZ RODRIGUEZ JUEZ 46 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C

S.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado: 110013342046-2020-00050-00

Demandante: FERMIN GUSTAVO ENCISO GUTIERREZ

Demandados: LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO DE PRESTACIO-

NES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

ÁNGELA VIVIANA MOLINA MURILLO identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma actuando calidad de apoderada del Ministerio de Educación Nacional, Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Fiduciaria la Previsora S.A., conforme al poder a mi sustituido por el Dr. Luis Alfredo Sanabria Ríos, apoderado General de las entidades en virtud de las Escrituras Públicas No. 522 de 28 de marzo de 2019 y 062 de 31 de enero de 2019, por medio de la presente me permito allegar la CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA del proceso de la referencia en los siguientes términos:

FRENTE A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, entendiendo que no se demostró la existencia del acto ficto del cual se pretende la nulidad.

FRENTE A LOS HECHOS:

- 1. No es un hecho, es una alusión a la norma.
- 2. No es un hecho, es una alusión a la norma.
- 3. Es cierto, conforme con la prueba documental allegada por el accionante.
- 4. Es cierto, conforme con la prueba documental allegada por el accionante.
- 5. Es cierto, conforme con la prueba documental allegada por el accionante.
- 6. No es un hecho, es una alusión a la norma.
- 7. No es un hecho, es un acápite jurisprudencial.
- 8. No es un hecho, se trata del asunto que se debate dentro del presente proceso.





Al contestar por favor cite: Radicado No.: 20211181066511

Fecha: 12-05-2021

- 9. Es cierto, conforme con la prueba documental allegada por el accionante.
- 10. No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

EXCEPCIONES

FALTA DE LEGITIMACIÓN POR PASIVA DE LA FIDUPREVISORA S.A.

La creación del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, con la idea de solucionar los frecuentes problemas relacionados con el pago de las prestaciones sociales de los maestros, la ley 91 del 29 de diciembre de 1989 creó el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. Su creación se hizo en la siguiente forma:

"Artículo 3°.- Créase el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, cuyos recursos serán manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual el Estado tenga más del 90% del capital. Para tal efecto, el Gobierno nacional suscribirá el correspondiente contrato de fiducia mercantil, que contendrá las estipulaciones necesarias para el debido cumplimiento de la presente ley y fijará la comisión que, en desarrollo del mismo, deberá cancelarse a la sociedad fiduciaria, la cual será una suma fija, o variable determinada con base en los costos administrativos que se generen.

De acuerdo con lo anterior, La Nación - Ministerio de Educación Nacional celebró el contrato de fiducia mercantil de administración y pago del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio ordenado por la ley 91 de 1989, con la sociedad Fiduciaria La Previsora S.A., mediante la escritura pública No. 0083 del 21 de junio de 1990 de la Notaría 44 del círculo de Bogotá.

De lo anterior se colige que la FIDUPREVISORA ACTUA ÙNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÒNOMO - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG. Igualmente, es de suma importancia indicar al Despacho que FIDUPREVISORA S.A. en virtud del contrato de Fiducia Mercantil contenido en la escritura pública número 0083 de 21 de junio de 1990 actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG, esto, en cumplimiento de las obligaciones contractuales que se desprenden del mencionado contrato, por tal motivo se aclara que los recursos administrados provienen del Fondo de Prestaciones sociales del magisterio, que si bien es cierto, son recursos públicos su disponibilidad depende y se condicionan a las instrucciones del Fideicomitente, en este caso el Ministerio de Educación Nacional. Por lo anterior, los recursos del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG no pueden administrarse al arbitrio propio de Fiduprevisora S.A. toda vez que se estaría incurriendo en un detrimento patrimonial e incluso en delitos de carácter punible toda vez que para los pagos que deben realizarse debe necesariamente existir previa instrucción del fideicomitente



Riohacha (+57 5) 729 2466 | **Villavicencio** (+57 8) 664 5448



Al contestar por favor cite: Radicado No.: 20211181066511

Fecha: 12-05-2021

De igual manera, establece el artículo 1226 del Código de Comercio que la fiducia mercantil es un negocio en virtud del cual una persona, llamada fiduciante o fideicomitente, transfiere uno o más bienes especificados a otra, llamado fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente, en provecho de este o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario.

Debemos advertir que de conformidad con lo previsto en el Código Civil, la transferencia de la propiedad supone la tradición del bien o bienes, esto es, la realización de un modo de adquirir el dominio de propiedad, que consiste en la entrega que el dueño hace de ellas a otro, existiendo la facultad e intención de transferir el dominio. Así las cosas, tenemos que por razón de la tradición del dominio del fideicomitente al fiduciario por virtud de un título traslaticio -fiducia mercantil- el fiduciario adquiere el dominio de la cosa recibida, como titular de un patrimonio autónomo constituido, razón por la cual la elaboración del contrato de fiducia no sólo implica la transferencia de la propiedad sino la constitución, por expresa disposición legal, de un patrimonio autónomo, afecto a la finalidad prevista en el acto constitutivo.

En consecuencia, si por la tradición se realiza o ejecuta el justo título, en este caso la fiducia mercantil, por cuya virtud se transfiere el dominio sobre unos bienes a un nuevo sujeto de derechos, resulta que los bienes ya no le pertenecen al fideicomitente, y por ende, no pueden ser objeto de ninguna medida cautelar en procesos contra éste, porque se estaría procediendo contra bienes ajenos.

De igual forma, es del caso traer a colación el artículo 1233 del Código de Comercio, el cual textualmente prevé:

"Para todos los efectos legales, los bienes fideicomitidos deberán mantenerse separados del resto del activo del fiduciario y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios, y forman un patrimonio autónomo afecto a la finalidad contemplada en el acto constitutivo."

En este orden, existe una separación patrimonial entre los fondos que una Fiduciaria recibe a través de los respectivos fideicomisos, con los activos propios de la entidad Fiduciaria, por lo que de ninguna manera una medida o eventual condena que afecte bienes que hacen parte de algún fideicomiso puede afectar recursos propios de aquella.

Bajo los argumentos expuestos, se solicita comedidamente al Despacho que se desvincule del presente proceso a FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., ya que esta entidad actúa únicamente como vocera y administradora del FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, sin embargo, para la disposición de los recursos se encuentra supeditada a las características propias del contrato de fiducia celebrado.

IMPROCEDENCIA DE LA INDEXACIÓN DE LA SANCIÓN MORATORIA:

Al respecto es importante señalar que la indexación se constituye en uno de los instrumentos para hacer frente a los efectos de la inflación, en el campo de las obligaciones dinerarias, es







Al contestar por favor cite: Radicado No.: 20211181066511

Fecha: 12-05-2021

decir, aquellas que deben satisfacerse mediante el pago de una cantidad de moneda determinada entre las que se cuentan, por supuesto, las de índole laboral, en la medida que el fenómeno inflacionario produce una pérdida de la capacidad adquisitiva de la moneda. Sin embargo, en cuanto refiere a la sanción moratoria generada por el pago tardío de las cesantías, dicha indexación no es procedente, lo anterior conforme lo ha expuesto el Consejo de Estado en Sentencia de Unificación de fecha 18 de julio de 2018, donde textualmente se indicó que:

"(...) es preciso concluir que la sanción moratoria por pago extemporáneo de las cesantías, es una sanción o penalidad cuyo propósito es procurar que el empleador reconozca y pague de manera oportuna la mencionada prestación, más no mantener el poder adquisitivo de la suma de dinero que la representa y con ella, la capacidad para adquirir bienes y servicios o lo que la ley disponga como su propósito.

Desde la óptica del empleado, si bien la sanción moratoria representa una suma de dinero considerable, sucesiva mientras no se produzca el pago de las cesantías; ella ni lo compensa ni lo indemniza por la ocurrencia de la mora del empleador en cumplir con su obligación de dar, puesto que su propósito es procurar el pago oportuno de la prestación social, razón por la cual, no es posible hablar que estamos ante un derecho o una acreencia derivada de la relación de trabajo o de las eventualidades que el empleador ampare en virtud de lo que ordena la ley.

De ahí que, en materia de sanción moratoria sea necesario distinguir su naturaleza de la voluntad legislativa de orientar que el empleado fuera su beneficiario, y en ese panorama concluir que se trata de un derecho; pues contrario a ello, no se erige como una prerrogativa prestacional en la medida que no busca proteger al trabajador de las eventualidades a las que puede verse sometido durante una relación laboral, sino que se instituye como una **penalidad** económica contra el empleador por su retardo en el pago de la prestación social de las cesantías y en favor del servidor público.

En tal sentido, al no tratarse de un derecho laboral, sino de una penalidad de carácter económica que sanciona la negligencia del empleador en la gestión administrativa y presupuestal para reconocer y pagar en tiempo la cesantía, no es procedente ordenar su ajuste a valor presente, pues, se trata de valores monetarios que no tienen intención de compensar ninguna contingencia relacionada con el trabajo ni menos remunerarlo" (subrayado fuera del texto).

En ese orden de ideas, es preciso concluir que no tiene vocación de prosperidad dicha pretensión.

IMPROCEDENCIA DE LA CONDENA EN COSTAS







Al contestar por favor cite: Radicado No.: 20211181066511

Fecha: 12-05-2021

Señor Juez, en el presente caso no procede la condena en costas teniendo en cuenta que El artículo 365 del Código General del Proceso establece que las costas deben ser debidamente demostradas

Art. 188. CONDENA EN COSTAS. Salvo en los procesos en que se ventile un interés público, la sentencia dispondrá sobre la condena en costas, cuya liquidación y ejecución se regirán por las normas del Código de Procedimiento Civil.

Es así, como el artículo citado previamente remite de manera expresa al Estatuto Procesal que será aplicable, el cual corresponde a la Ley 1564 de 2012.

Código General del Proceso.

Artículo 365. Condena en costas. En los procesos y en las actuaciones posteriores a aquellos en que haya controversia la condena en costas se sujetará a las siguientes reglas:

[...] 8. Solo habrá lugar a costas cuando en el expediente aparezca que se causaron y en la medida de su comprobación. [...] (Negrita y subrayado fuera de texto)

Es así como según las leyes citadas y lo actuado en el proceso, no procede entonces la condena en costas de los cuales se integran en parte por las agencias en derechos, en consecuencia solo habrá lugar a condena en costas cuando en el expediente se pruebe de manera objetiva su causación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

DE LA SANCIÓN MORATORIA DE LOS DOCENTES:

La Ley 244 de 1995, modificada por la Ley 1071 de 2006, establece los términos para el reconocimiento y pago de las cesantías para los servidores del sector público, de allí se desprende que los términos a tener en cuenta para el reconocimiento de dicha prestación corresponden a 15 días posteriores a la solicitud de la cesantía para la expedición del acto administrativo, 5 o 10 días para su ejecutoria (dependiendo de la fecha de la petición y teniendo en cuenta la entrada en vigencia del C.P.A.C.A.) y 45 días para el pago efectivo de los dineros. Ahora bien y en lo que respecta a la mora en el cumplimiento de dichos términos, la referida ley, prevé:

"Artículo 5°. Mora en el pago. La entidad pública pagadora tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a partir de la cual quede en firme el acto administrativo que ordena la liquidación de las cesantías definitivas o parciales del servidor público, para cancelar esta prestación







Al contestar por favor cite: Radicado No.: 20211181066511

Fecha: 12-05-2021

social, sin perjuicio de lo establecido para el Fondo Nacional de Ahorro.

Parágrafo. En caso de mora en el pago de las cesantías definitivas o parciales de los servidores públicos, la entidad obligada reconocerá y cancelará de sus propios recursos, al beneficiario, un día de salario por cada día de retardo hasta que se haga efectivo el pago de las mismas, para lo cual solo bastará acreditar la no cancelación dentro del término previsto en este artículo (...)"

De igual manera, la Corte Constitucional, en Sentencia SU-336-17, estableció que los anteriores términos y las consecuencias de su incumplimiento son aplicables igualmente para el reconocimiento y pago de las cesantías de los docentes afiliados al FOMAG, indicando así que:

"La Sala Plena de esta Corporación considera que aquellas personas que se desempeñan como docentes al servicio del Estado tienen derecho, previo cumplimiento de los requisitos legales y según se evalúe en cada caso concreto, al reconocimiento de la sanción moratoria por el pago tardío de las cesantías, establecida en la Ley 244 de 1995, modificada por la Ley 1071 de 2006"

De allí que el Máximo Tribunal Constitucional, sentó jurisprudencia indicando en resumen que (i) la sanción moratoria busca contribuir con la mengua de las cargas económicas que pueden enfrentar los asalariados por la demora injustificada del pago de sus cesantías, (ii) los docentes oficiales no hacen parte de la categoría de servidores públicos, no obstante, sus funciones y características se asemejan a los mismos y por ende se les aplicara el régimen general en lo que no regule la Ley 91 de 1989, (iii) la intención del legislador fue fijar la sanción mora tanto para todos los funcionarios públicos y los servidores estatales, es decir involucrando a todo el aparato del estado, tanto a nivel nacional como territorial, (iv) la aplicación de este régimen propende por la protección al derecho a la seguridad social, (v) se propende por el derecho a la igualdad entre personas que se encuentran en el mismo contexto factico, (vi) la aplicación del régimen general de los servidores públicos a los docentes, se convierte en la condición más beneficiosa y la que más se adapta a la interpretación constitucional.

De lo anterior se concluye que la sanción moratoria establecida en el artículo 5° de la Ley 244 de 1995, modificada por la Ley 1071 de 2006, es aplicable en el caso del pago tardío de cesantías a los docentes afiliados al FOMAG.

CÁLCULO DE LA SANCIÓN MORATORIA:

El Consejo de Estado, en sentencia de unificación SUJ-012-S2 del 18 de julio de 2018, estableció los criterios para determinar el momento a partir del cual se deben empezar a contar los días de mora y el salario base aplicable.







Al contestar por favor cite: Radicado No.: 20211181066511

Fecha: 12-05-2021

En dicha sentencia, el Consejo de Estado establece que, en los casos en los que se dio respuesta extemporánea a la solicitud de cesantías parciales o definitivas, la mora inicia después de setenta (70) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.

Por otra parte, en relación con el salario base, señala que, tratándose de cesantías definitivas, dicho salario corresponde a la asignación básica vigente en la fecha en que se produjo el retiro del servicio del servidor público; y en el caso de cesantías parciales, se deberá tener en cuenta la asignación básica vigente al momento de la causación de la mora, sin que varíe por la prolongación en el tiempo.

DEL CASO EN CONCRETO:

Conforme con lo indicado en el libelo demandatorio, el problema jurídico a resolver por parte del juez dentro del presente litigio corresponderá a determinar si le asiste a la parte actora el derecho al reconocimiento y pago de la sanción moratoria por el pago tardío de las cesantías, contemplado en la Ley 1071 de 2006.

Bajo dicha coyuntura y conforme con las documentales allegadas al plenario se puede evidenciar que el docente realizó la solicitud de cesantías el 20/09/2016 y fue reconocida mediante Resolución 1219 13/02/2017, de allí que los 70 días para el reconocimiento y pago de dicha prestación fenecieron el <u>02/01/2017</u> y de acuerdo con lo contemplado por el Consejo de estado la mora iniciaría contarse desde el día siguiente, es decir, desde el 03/01/2017 y hasta el día anterior al pago efectivo de la prestación, de allí que, si así queda probado en el proceso, el pago correspondería al 24/04/2017 para un presunto total de 111 días de mora.

En ese orden de ideas, solicito respetuosamente al Despacho que de acceder a las pretensiones de la demanda en cuanto al reconocimiento y pago de la sanción moratoria, se deniegue lo correspondiente a la indexación de la misma conforme con los argumentos expuestos en líneas anteriores. Finalmente, solicito se deniegue la condena en costas, toda vez que la defensa se realiza en derecho y no se avizora actuación temeraria o de mala fe.

PRUEBAS

De la manera más respetuosa solicito al despacho que se decrete la práctica de las siguientes pruebas:







Al contestar por favor cite: Radicado No.: 20211181066511

Fecha: 12-05-2021

 Ofíciese a la Secretaría de Educación, a efectos que remita con destino a este expediente el trámite interadministrativo adelantado ante el ente pagador para la expedición del acto administrativo.

ANEXOS.

- 1. Poder especial conferido a mi favor.
- 2. Escritura Pública No. 522 de 28 de marzo de 2019 y sus anexos.
- 3. Escritura Pública No. 062 de 31 de enero de 2019 y sus anexos.

NOTIFICACIONES.

La entidad demandada recibe notificaciones en la Fiduciaria la Previsora S.A., ubicada en la Calle 72 No. 10-03 Bogotá, y al correo electrónico notjudicial@fiduprevisora.com.co y

t_amolina@fiduprevisora.com.co

Del señor(a) Juez,

ÀNGELA VIVIANA MOLINA MURILLO C.C. 1.019.103.946 de Bogotá T.P 295.622 de C. S. J.



Riohacha (+57 5) 729 2466 | **Villavicencio** (+57 8) 664 5448





Señores

JUZGADO 46 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ

Ξ.

S.

D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER Radicado: 11001334204620200005000

Demandante: FERMIN GUSTAVO ENCISO GUTIERREZ

Demandado: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG

LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, identificado civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de apoderado de:

• LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, N.I.T.: 899.999.001-7, representada por el Doctor LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las facultades a él conferidas a través de la Resolución No. 015068 del 28 de agosto de 2018 y 02029 del 04 de marzo de 2019, expedida por la MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL, lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes; conforme al Poder General otorgado mediante Escritura Pública No. 522 de 28 de marzo de 2019, protocolizada en la notaria 34 del circulo de Bogotá, aclarada por la escritura pública No. 0480 de 03 de mayo de 2019, protocolizada en la notaria 28 del circulo de Bogotá, finalmente aclarada por la escritura pública No. 1230 del 11 de septiembre de 2019, protocolizada en la notaria 28 del circulo de Bogotá.

y/o

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. N.I.T.: 860.525.148-5 en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, conforme al Poder General otorgado por su Representante Legal, Doctor CARLOS ALBERTO CRISTANCHO FREILE, a través de la Escritura Pública No. 064 del 31 de enero de 2019, Escritura Pública No. 1590 del 27 de diciembre de 2018, y Escritura Pública No. 0044 del 25 de enero de 2019, todas protocolizadas en la Notaría Veintiocho del Circulo Notarial de Bogotá D.C.

Manifiesto a su despacho que sustituyo poder al (la) abogado (a) **ANGELA VIVIANA MOLINA MURILLO**, identificada (a) civil y profesionalmente como aparece junto a su firma, con las mismas facultades a mi conferidas, incluida la de sustituir.

Me permito informar a su despacho que el presente apoderamiento no genera costo alguno por concepto de honorarios a favor del apoderado, toda vez que se encuentra dentro del ejercicio de sus funciones.

La presente sustitución se presume autentica de conformidad con el Inciso Segundo del Artículo 74 del Código General del Proceso

Por lo anterior, le solicit de se sirva aceptar esta petición en los términos y para los fines descritos.

Cordialmente,

LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS

C.C. No. 80.211.391 de Bogotá D.C. T.P. No. 250.292 del G.S. de la J.

ANGELA VIVIANA MOLINA MURILLO

1019103946 BÖGOTA D.C. T.P.295622 del C.S. de la J.



República de Colombia





ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 52Z.
QUINIENTOS VEINTIDÓS.
DE FECHA: VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)
OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CIRCULO DE
BOGOTA, D.C.
0409 PODER GENERAL.
De: LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA, identificado con cédula de ciudadanía número
79.953.861 de Bogotá, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del MINISTERIO DE
EDUCACIÓN NACIONAL, Nit. 899.999.001-7, actuando en su calidad de delegado
de la MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL, según resolución 002029 del 04 de
marzo de 2019, para la defensa judicial de la Nación-Ministerio de Educación
Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
A: LUIS ALFREDO SANABRIA RÍOS, identificado con cédula de ciudadanía número
80.211.391, abogado designado por Fiduprevisora S.A. para ejercer la representación
judicial de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de
Prestaciones Sociales del Magisterio, según consta en la certificación firmada por la
representante legal de Fiduprevisora S.A. de fecha 21 de febrero de 2019, que hace
parte integral del presente instrumento.
TERMINO INDEFINIDO
ACTO SIN CUANTIA
En la sindad de Banaté Distrito Control Bandhilles de Colombia e las indutadas

(28) días del mes de Marzo del año dos mil diecinueve (2019), ante mi, ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO, NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., EN PROPIEDAD POR CONCURSO DE MERITOS, se otorde essa pública en los siguientes términos: -

COMPANECIENTES CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO: -

mbarenó: LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA, varón colombiano, mayor-de edat são y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía númer 861 de Bogotá y T.P. 145177 del C. S. de la J., Jefe de la Oficina Asesora

Papel autorial para uso esclusivo en la escritura pública - No fiene custo para el usuario

TETETHERCARDEMA

Ca312892892

Jurídica del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, Nit. 899.999.001-7. actuando en su calidad de delegado de la MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL, según resolución 002029 del 04 de marzo de 2019, para la defensa judicial de la NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y maniestó: -PRIMERO: Que en la calidad antes indicada otorga poder general a: LUIS ALFREDO SANABRIA RÍOS, identificado con cédula de ciudadania número 80.211.391, abogado designado por Fiduprevisora S.A. para ejercer la representación judicial de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, según consta en la certificación firmada por la representante legal de Fiduprevisora S.A. de fecha 21 de febrero de 2019, previas las siguientes. --CONSIDERACIONES PRIMERA: Que en consideración al alto índice de demandas presentadas en contra del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - FOMAG, en las que demandan o vinculan al Ministerio de Educación Nacional por obligaciones a cargo del Fondo, esta cartera Ministerial debe constituir apoderado para que ejerza la representación judicial.-SEGUNDA: Que mediante Escritura Pública No. 7.867 del 27 de junio de 2003, el Ministerio de Educación Nacional y Fiduprevisora S.A. modificaron el Contrato de Fiducia Mercantil constituido mediante Escritura Pública No. 083 de fecha 21 de junio de 1990 otorgada en la Notaria 44 del Circulo Notarial de Bogotá.--TERCERA: Que en la Cláusula Quinta del Otrosi No. 7.867 del 27 de junio de 2003 al contrato de fiducia mercantil contenido en la escritura pública No. 083 de 1990, Fiduprevisora S.A. asumió la contratación de abogados para la defensa judicial del FOMAG, adquiriendo la obligación de informar al Ministerio el nombre de cada profesional, sus calidades, las gestiones realizadas por los servicios contratados y la forma en que cada uno de ellos fue contratado, lo anterior, de conformidad con el esquema y valoración que a petición del Ministerio se hayan establecido estándares mínimos para asegurar la calidad de los servicios. -

Papel notarial para uno exclusivo en la escritura pública - No tiene conto pora el asnacio



República de Colombia

Pág No. 3



Ca312892891

CUARTA: Que con ocasión a la certificación escrita de fecha 21 de febrero de 2019, de la Representante Legal de la Fiduprevisora S.A., esto es, la doctora DIANA i ALEJANDRA PORRAS LUNA, se designó al doctor LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, como abogado representante judicial para la defensa de los intereses della MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, cuando sea demandado o vinculado en los procesos judiciales en contra del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG. ---

QUINTA: Que mediante la Resolución No. 002029 del 04 de marzo de 2019, se delego al doctor Luis Gustavo Fierro Maya, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Educación Nacional, la función de otorgar poder general al abogado designado por Fiduprevisora S.A., para la defensa de los intereses de la Nación -Ministerio de Educación Nacional, en los procesos judiciales y conciliaciones delcarácter judicial, que se promueven en contra de la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

CLAUSULADO

CLAUSULA PRIMERA: Que en aras de garantizar la defensa judicial del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, por medio del presente instrumento se OTORGA poder general al doctor LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, identificado con la cedula de ciudadania Nº 80.211.391 expedida en Bogota D.C., con Tarieta Profesional No. 250.292 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, a efectos de que ejerza la representación judicial en la defensa de los intereses del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, en los procesos judiciales que en su contra se adelanten con ocasión de obligaciones a cargo del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, en las denominadas zonas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, conformadas por los siguientes departamentos: -

Zona 1: Antioquia y Chocó ----

Zona 2: Atlántico, Bolivar, Sucre, Córdoba, Cesar, Magdalena, Guajira y San Andrés

Zona 3: Norte de Santander, Boyacá, Santander, Casanare, Arauca, Vichada y

Guainia -

Bapel notarial para usa esclusivo en la escritura público - No tiene costo para el nomerio

1079184СВКЦЯМИН Л

Zona 4: Tolima, Huila, Meta, Caquetá, Guaviare y Vaupés.---Zona 5: Quindio, Caldas y Risaralda.-Zona 6: Valle del Cauca, Nariño, Cauca y Putumayo.----Zona 7: Bogotá, Cundinamarca y Amazonas. CLÁUSULA SEGUNDA: Que el Poder General que se confiere al doctor LUIS ALFREDO SENABRIA RIOS, identificado con la cedula de ciudadanía numero 80.211.391 expedida en Bogota D.C., y T.P. 250.292 del C. S, de la J., comprende la ejecución de los siguientes actos: a) Para representar y defender los intereses del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, en los departamentos expresamente señalados en este instrumento, respecto de todos y cada uno de los procesos judiciales NOTIFICADOS al Ministerio y que le sean asignados en desarrollo del presente mandado. ---b) Para que se notifique de toda clase de providencias judiciales. De las notificaciones efectuadas, se deberán interponer los recursos e incidentes de ley a que haya lugar en cualquiera de las instancias del proceso, así mismo, solicitar pruebas, intervenir en su práctica y en general para todos los demás trámites administrativos y judiciales necesarios para la defensa judicial. c) En procura de garantizar la debida ejecución del presente mandato, ante todos los estrados judiciales en que tengan ocurrencias controversias con este Ministerio, el apoderado general podrá a través de poderes especiales sustituir la facultad de representar y defender los intereses del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL en todos y cada uno de los procesos que le sean asignados en el presente mandato. d) Se le confiere poder para asistir a las audiencias en representación del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y en especial, a la audiencia inicial, de pruebas, de alegatos y fallo que establecen los artículos 180, 181, 182 y 192 del Código de Procedimiento Administrativo y De lo Contencioso Administrativo, y las demás que sean programadas y necesarias para la defensa del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, en las que podrá exhibir documentos, en todos los

República de Colombia

Pag. No. 5





procesos que se adelanten en contra de este Ministerio. ----

e) El presente mandato terminará, cuando el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, por intermedio de su representante legar lo revoque. -

Parágrafo Primero: En el evento en que el apoderado tenga conocimiento del procesos judiciales en que sea parte el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y aun no haya sido vinculado, deberá informar a la OFICINA ASESORA JURIDICA, a efectos de que se realice la respectiva asignación. ---

Paragrafo Segundo: El MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, se reserva el derecho de conciliar, desistir, recibir y transigir. Por lo anterior, el apoderado general, no se encuentra facultado para realizar dichos actos, ni mucho menos para otorgar facultades para tales fines. -----

Parágrafo Tercero: La facultad conferida en el literal C) no exonera ni limita la

responsabilidad del apoderado general, quien será el responsable ante el Ministerio de todas las actuaciones que se surtan en los procesos judiciales asignados: -----CLAUSULA TERCERA: Que en consonancia con lo establecido en la Clausula Primera de la presente Escritura Pública, el Poder General que se confiere al doctor LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, identificado con la cedula de ciudadanía Nº 80.211,391 expedida en Bogota D.C. y T.P 250292 del C. S. de la J. tendrá efectos

NOTA.- Se anexa Reparto No. 48, Radicación: RN2019-2345, Categoría: Quinta (58), Fecha de Reparto 12-03-2019 de la Superintendencia de Notariado y Registro. HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.----

EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE -

jurídicos a partir de la suscripción del presente poder general -

- 1.- Ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil número correcto de su documento de identificación, y aprueba este instrumento si reserva alguna, en la forma como quedo redactado. --
- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y el otorgante las aprueba totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume la

Bapel notarial paxa uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca312882880

тотичнавимменаві

responsabilidad por cualquier inexactitud.
3 Conoce la ley y sabe que la Notaria responde de la regularidad formal de los
instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los
otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de acte
instrumento.
4 Se advirtió al otorgante de esta escritura la obligación que tiene de leer la totalidad
de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con
el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmaria. La firma de la
misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia LA NOTARIA NO
ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES QUE
SON RECONOCIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS
OTORGANTES Y DE LA NOTARIA. En tal caso, estos deben ser corregidos
mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que
intervinieron en la inicial, quienes sufragarán EN SU TOTALIDAD los gastos que ello
genere. (Articulo 35, Decreto Ley 960 de 1970).
POLITICA DE PRIVACIDAD: El otorgante, expresamente declara que NO autoriza la
divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción
alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaria Treinta y Cuatro
(34) del Círculo de Bogotá D.C., ni su huella digital, ni de sus documentos de
identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el
presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio
de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley.
OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION
LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECION ALGUNA Y FIRMADO por el
otorgante este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad sus
declaraciones e instrucciones, se le hicieron las advertencias de Ley. La Noteria lo
autoriza y da fe de ello.
Instrumento elaborado /impreso/ papel notarial de seguridad números. Aa057424715,
Aa057424716, Aa057424717, Aa057424718.
Japel notarial para man exclusion en la escritura pública - No flune costo para el usuarlo



El futuro es de todos



Nº 522



Aepública de Col

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ...

DE BOGOTA - C. C.

REPARTO NUMERO: 48, FECHA DE REPARTO: 12-03-2019, TIPO DE

REPARTO: ORDINARIO

Impreso el 12 de Marto del 2019 e las 03:26:15 p.m.

MUNICIPIO : 001 BOGOTA D. C. RADICACION : RN2019-2345

ANEXOS :

OLASE CONTRATO : 17 PODER

VALOR "ACTO SIN CHANTIA"

NUMERO UNIDADES : 1

OTORGANTE-UNO : MINISTERIO DE EDUCACION NACION : LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS

OTORGANTE-DOS

CATEGORIA : 05 QUINTA

NOTARIA ASIGNADA : 34 TREINTA Y CUATRO

Entrega SNR : 6 folias Anexos

Recibido por



NANCY CRISTINA MESA ARANGO Directora de Admigistración Notarial

Superintendencia de Notariado Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1) 32 Bogold D.O.

http://www.sucemptanac

тотакациментисти

Ca312892889









MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL RESOLUCIÓN No.

002029 04 MAR 2019

Por la cual se delega una función

LA MINISTRA DE EDUCACION NACIONAL

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el articulo 9 de la ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO:

Que da conformidad con lo dispuesto en el artículo 3o, de la Ley 91 de 1989, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterlo se creó como una cuenta especial de la Nación, con Independencia patrimonial, contable y estadistica, sin personerla jurídica cuyos recursos deben ser manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual el Estado tenga más del 90% del capital, disponiéndose que para tal efecto, el Gobierno Nacional suscribirla el correspondiente contrato de fiducia mercantil, con las estipulaciones necesarias para el debido cumplimiento de esta Ley, y que la celebración del mismo podría ser delegada en el Ministro de Educación Nacional.

Que con fundamento en la delegación hecha por el Decreto 632 de 1990, el Ministerio de Educación Nacional en cumplimiento de tal mandato celebró el contrato de Fiducia Mercantil con la Fiduciaria La Previsora S.A. mediante la Escritura Pública No.0083 del 21 de junio de 1990, actualmente vigente en razón de las adiciones al mismo.

Que de conformidad con la clausula quinta del Otrosi de fecha 27 de junio de 2003 realizado al contrato de fiducia mercantil, pactado entre el Ministerio de Educación Nacional y Fiduprevisora S.A., en los términos de la escritura pública No. 083 de 1990, la fiduciaria La Previsora S.A. asumió la contratación de abogados para la defensa del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que para la defensa en las demandas que se promueven a nivel nacional en contra de la Nación-Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, la Fiduciaria La Previsora S.A. como vocera del patrimonio autónomo y administradora de los recursos del FOMAG, y en ejercicio de las obligaciones de defensa judicial del mismo, contrata los abogados para tal fin, quienes para actuar requieren un mandato expreso otorgado a través de poder especial.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o del Decreto 5012 de 2009, corresponde a la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Educación Nacional, efectuar control y seguimiento de los procesos y conciliaciones en los que este sea parte y cuya defensa no dependa directamente de tal dependencia.

Hoja Nº. 2

RESOLUCIÓN NÚMERO

Continuación de la Resolutión por la quel se detega una función

Que según lo dispuesto en el articulo 9o, de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas podrán mediante acta de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores, de los niveles directivo y asesor, o a otras autoridades con funciones afines o complementarias.

Que se hace necesario delegar la función de conferir poder general para actuar en defensa de los intereses de la Nación-Ministerio de Educación Nacional en los procesos judiciales y conciliaciones de carácter judicial y extrajudicial, que se promueven en contra de la Nación Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el doctor LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA, jefe de la Oficina Asesora Jurídica 1045-15, identificado con cedula de ciudadante No.79.953.861 de Bogotá, la función de otorgar poder general en representación de la Ministra de Educación Nacional a los abogados designados por la Fiduciaria La Previsora S.A. para la defensa de los intereses de la Nación-Ministerio de Educación Nacional, en los procesos judiciales y conciliaciones de carácter judicial y extrajudicial, que se promueven en contra de la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en el marco de la Ley 91 de 1989.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cada tres (3) meses, el delegado deberá rendir informe por escrito a la Ministra de Educación, acerca de la delegación.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotà, D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACION NACIONAL,

ANGULO GONZALEZ

Proyector Merie Issael Hernandez Paton M.J. Revito. Luis Guatina Fisino Maya – Jefe Cilcina Aspa Reviso J. Heyby Poredo Ferro – Secretaria General Jy





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL



ACTA DE POSESIÓN

En Bogotá, D. C., a los veintidos (22) días del mes de agosto de 2018, se presentó en el Despacho de la Ministra de Educación, el señor LUJS GUSTAVO FIERRO MAYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.953.861 con el objeto de tomar posesión del cargo de JEFE DE OFICINA ASESORA, CÓDIGO 1045, GRADO 15, de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, nombrado con carácter ordinario mediante Resolución Nº 014710 del 21 de agosto de 2018.

PRESENTÓ LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

Cédula de Ciudadanía No. Libreta Militar No. Certificado Contraloría General de la República Certificado de Procuraduría General de Nación Certificado de Policía Certificado de Aptitud expedido por Tarjeta Profesional Formato Único de Hoja de Vida SIGEP Declaración de Bienes y Rentas SIGEP Formulario de vinculación: Rágimen de Salud Formulario de Vinculación: Administradora de Pensiones PORVENIR Formulario de Vinculación: A.R.L. Formulario de vinculación: Caja de Compensación

79,953,861 79953861 79953861180731103059 113089797 COMPENSAR 145177 X X COOMEVA. POSITIVA COMPENSAR

En tal virtud prestó el Juramento que ordena la Constitución Nacional en el Artículo 122 previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley.

Para constancia se firma la presente Acta por quienes en ella intervinieron:

MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

O FIERRO MAYA

D ANDISA W CASTALO M. - COCAS, SELFO WAS Y SESTION DE, TALBATO HAMANO SOCIAT SALL VARIAS SOTO-SUSPINISTENDS TALBATO MUNICIPA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Unidad de American y Curdadario Centralidas

Que la présente fotocopia fue comparade son la préside y es outérales

014710 21 AGO 2018

Por la cual se hace un nombramiento ordinario

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de las facultadas constitucionales y legales, en especial las conferidas por el liberal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1968, el artículo 23 de 16 Ley 909 de 2004, el Decreto 5012 de 2008, el artículo 2:215.3:1 del Decreto 548 de 2017 y.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 939 de 2004 dispone en su artículo 5º la clasificación de los empleos, señalando como una de las éxcepciones a los de carrera, siguellos de libre nombramiento y rerocción.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5 3.1 del Decreto 1093 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el empleo de libre nombramiento y remoción denominado JEFE DE OFICIÁ ASESORA. Código 1645, Grado 15, ubicado en la OFICINA ASESORA JURÍDICA, de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, se encuentra en vacancia definitiva.

Que de conformidad con la certificación de fecha 21 de agosto de 2018, expedida por la Subdirección de Talento Humano, se evidencia que LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA, con cédule de cludadania No. 79.963.861, freúne los requisitos y el perifi requerido para ser nombrado en el empleo denominado JEFE DE OFICINA ASESORA, Código 1045, Grado 15, ubicado en la OFICINA ASESORA JURÍDICA, de la plante de personal del Ministerio de Educación Nacional.

Que, en mérito de lo expuesto

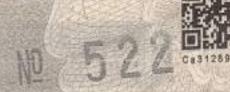
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Nombrer con caracter ordinario a LUIS GUSTAVO PIERRO MAYA, con cedula de ciudadanía No. 75.953.661, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado

Ca312892587



Y SA 014710 21 AGO 2018 Hoja Nº, 2 Constituación de la Rediciución Por la cual se traca un nombiamiento ordinario JEFE DE OFICINA ASESORA, Código 1945, Grado 15, utilicado en la OFICINA ASESORA JURIDICA, de la planta de personal del Midisterio de Educación Nacional. ARTICULO 2º, La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos facales a partir de la posesión. 1 COMUNIQUESE Y CÚMPLASE MINISTERIO DE EDUCACIÓN Unidad de Atençión al Cadosena CEPTIPICA Que la presente fotaccato Dada en Bogotá D.C., a los fue comparade can la original y es auténtico. LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL ORIA ANGULO GONZALEZ



LA SUSCRITÀ REPRESENTANTE LEGAL DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.,

CERTIFICA:

Que el señor Luis Alfredo Sanabria Ríos, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.211.381., Tarjeta Profesional No.250292, es el abogado designado por Fiduprevisora S.A., en calidad de voce la y administradora del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio para la representació judicial y defensa de los intereses de FOMAG y del Ministerio de Educación Nacional en calidad de fidelcomitente del Fondo.

Lo anterior, en virtud de la escritura pública No 0083 de fecha 21 de junio de 1990 firmada en el despacho de la Notaria 44 del circuito de Bogotá, mediante la cual se suscribió el contrato de Educación Nacional en calidad mercantil establecido por la Ley 91 de 1989, entre el Ministerio de Educación Nacional en calidad de fidelcomitente y Fiduciaria La Previsora S.A., en calidad de fiduciano, para la eficaz administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y de conformidad con el Otro-si de fecha 27 de junio de 2003, parágrafo Quinto - contratación de la defensa del Fondo, el cual en el sentido literal indica:

"La fiduciaria asumirá a partir de la fecha de ejecución de la presente prórroga la contratación de abagados para la defensa del Fondo, de conformidad con el esquema que se ocuerde entre esta y el Ministerio dentro de los quince (15) días siguientes al inicio de la ejecución de la presente prorroga. La Fiduciaria informara al Ministerio sobre el caso, el nombre del personal, sus calidades, y la forma en que cada una de ellos han sido contratados de la misma manera. Mantendrá informado sobre las gestiones judiciales que cada uno de ellos realice en el desarrollo de los servicios contratados".

El presente certificado se expide a los 21 días de mes de febrero de 2019, con destino al Ministerio de Educación Nacional.

Representante Legal FIDUPREVISORA S.A.

Begott D.C.Colu To No. 10-02 (PSX (45T 1) 584 511)

Barranquilla (+57 5) 110 2731 | Buceramenga (+57 5) 585 3545

Call (+57 2) 343 2407 (Carragene (+57 5) 580 1780) (bague (+57 5) 586 3545

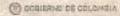
Maximino (+57 5) 688 3215 | Modellin (+57 1) 581 5936 | Modelen (+57 7) 581 700 285

Parame (+57 0) 345 5446 | Poppayin 1+57 2) 331 054 5448

Richardra (+57 5) 770 7455 | Villagricancie (+57 5) 686 5448

Fauprentine 1.4 NT 903.015.148-8 Quees, Recomos y Sugerescae of 6000 trino tr services (dentered poreston comico www.feubrenesec.com.co



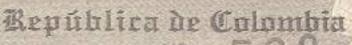


www.fduprevsolucom.co

MONOGOGIANA

TOBERNO DE COLOMBIA

enithlica de Col



Pág No. 7





Ca312892885

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 522.

QUINIENTOS VEINTIDOS. ----

DE FECHA: VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) OTORGADEA EN LA NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Control of the Contro	RACION
== Spe Kerono	wood Ense Horans
digito_fateraments	ya fa
09/T-900	имецијатото т.б
LOUGO BY MUZEN	Tidinoc z
HEVARONI -	GOSEO ENVIOUS NAMES
орсиида 💮	

Derechos 1 notariales Resolución No 0691 del 24 de enero 2019 \$59,400,00. -Gastos Notariales \$70,200.00 Superintendencia de Notariado y Registro \$ 6,200.00. > Cuenta especial para el Notariado \$ 6.200.00. \$24,624.00

LÚIS GUSTAVO, FIERRO MAYA

c.c. 79.953.86/

T.P. 145.197

DIRECCIÓN CALLE 43 #57-14 CANO

TEL Nº 22228 00 Ext. 1209

EMAIL 9thucional Goodadana Emmedicadan. ACTIVIDAD ECONOMICA:

Obrando en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, con Nit. 899.999.001-7, actuando en su calidad de delegado de la MINISTRA DE EDUCACION NACIONAL.

Firma tomada fuera del despacho según Decreto 2148/83 Artículo 12

INDICE DERECHO



10706 PM В ОВСМЕНТОС

Nº 522



NOTARIA TREINITA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
EN PROPIEDAD POR CONCURSO DE MERITOS

Rotaria 34 - Bogota

Calle 105 No. 15-51 - PBX: 7458-177 / 7441-1127 7458-180

CEL 312-8509907-013-2658792

E-mail privado Notaria: NOTARIAZABOGOTA Bignal con
Preparo: Esperarza Moreno - 201990677





NOTARÍA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO CALLE 109 No. 15 - 55

Esta hoja corresponde a la última de la Escritura Pública número 522 de fecha (28) DE MARZO de DOS MIL DIECINUEVE (2019), otorgada en esta Notaria Treinta y Cuatro (34) del Circulo de Bogotá, Distrito Capital. Es fiel y PRIMERA (1ª) copia tomada de su original la que expido en NUEVE (09) hojas útiles, debidamente rubricadas y validadas, con destino a:

EL INTERESADO

Bogotá, D.C. 01 DE ABRIL DE 2019

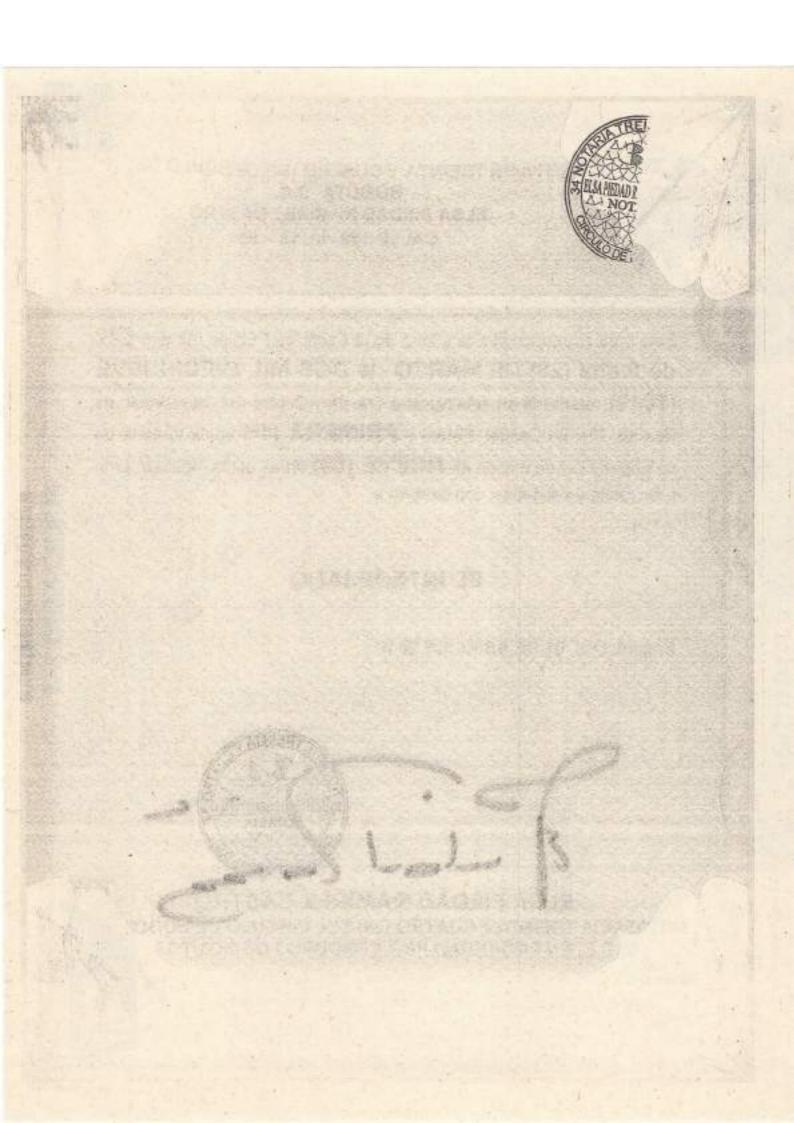


ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. EN PROPIEDAD POR CONCURSO DE MERITOS

Elaboro: EMC



SOTTABUNISHH KNOZK



300
A CHOCK BOTH SERVICE

	回弧器
(5.44)	님쒉
	22.4
A805772771;4	Ca 30 ,839

Kep	ú	b	li	ı	•	t	ď	Ŀ	•	Q	إزا	O.	lı	T	ı	t	T	ia
064-2014	•	1	ï		Ñ	÷:	Ċ		1	7		: :- :-	•	= .	:-			

A8053727214 S
CLASES DE ACTOS: REVOCATORIA DE PODER GENERAL Y PODER
GENERAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
CLASES DE ACTOS
I) REVOCATORIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL
NÚMERO SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO (7155) DE FECHA
VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS (2016
OTORGADA EN LA NOTARÍA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C.
DE: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A FIDUPREVISORA S.A
NIT. 880 525 148 5
QUE OBRA EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA
DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
II) PODER GENERAL,
DE: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A FIDUPREVISORA S.A

QUE OBRA EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA
DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
90 to the first the first term of the first term
FECHA DE OTORGAMIENTO: TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DEL
AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CERO CERO SESENTA Y DOS
(0062))
(0062).

mes de enaro del año dos mil discinueve (2019) en el Despacho de la Notaria Veintiocho (28) ante mi FERNANDO TÉLLEZ LOMBANA, Notario 28 en propiedad y en cartera del Circulo Notattal de Bogotá D.C. Compareció, con minuta escrita y enviada via e-mail. CARLOS ALBERTO CRISTANCHO FREILE, mayor de edad de edad vecino de esta ciudad, Identificado con cedula de ciudadania número 11/204-596 expedida en Chia Cundinamarca, quien obra en su calidad de Representante Legal de FIBUCIARIA LA PREVISORA S.A., identificada. con NIT- 880.525.148-5; sociedad de economía mixta del sector descentralizado del orden Nacional, sametida al regimen de Empresa Industrially Comercial del Estado, autolizada por etipecreto Ley número 1547 de 1.964 y constituida mediante Escritura Pública número velnticinco (25) del velntinueve (29) de marzo de mil navecientes ochenta y cinco (1985) etorgada en la Notaçlia Freinta y Tres (33) del Circulo de Bogotá, transformada en Sociedad Anónima mediante: Escritura Pública número cuatrocientos sesenta y dos (462) del veinticuatro (24) de enero de mil novecientos noventa y cuatro (1994). ctorgada en la Notaria Veintinueve (29) del Circulo de Bogotá, todo lo cual se acredita con copia autentica del certificado de existencia v representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de: Colombia y del certificado de existencia V representación legal de la Cámara de Comercio, documentos estos qua se anexan y se protocolizari - con - el - presente - instrumento - público; - quien - actúa exclusivamente y para los efectos del presente documento como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO EONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO quien amanifestó lo

PRIMERA: Que en este acto, Fiduciaria La Previsora S.A., actua Inpel mutarial para pau exclusiva en la escritura pública. Na tierre costo para el usuario



República de Colombia



exclusivamente y para los efectos del presente documento, como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO:NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

SEGUNDA: Que FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., en cumplimiento de las obligaciones contractuales que se desprender del Contrato de Fiducia Mercantil contenido en la Escritura Pública número ochenta y tres (0083) del veintluno (21) de junto de milinovécientos noventa (1990). de la Notaria Cuarenta y Cuatro (44) del Circuló de Bogótá DIC ; விக்குந் (6) de noviembre de dos miliquince (2015); celebró el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1-9000-067-2015 con la sociedad ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S. identificada con Nit. 900:641.829-3, cuyo objeto consiste en la siguiente: En virtua el CONTRATISTA prester sus servicios profesionales, para : representación judicial y extrajudicial de la Nación – Ministerio de Educación Nacional — Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y/o Fiduprevisora S.A. en calidad do administradora y vocera del Fondo en los procesos en los que es o será parte sin importar sucondición, en los departementos de Bogoté, Cundinamarca y Amazonas, dentro de los procesos activos y trámites que se adelentan ante autoridades judiciales y el Ministerio Público. De aduerdo con to establacido en la propuesta presentada por el CONTRATISTA la cual hace parle integral del prosente contrato 🤃 🗝

TERCERA: Que feriléndo en cuenta la naturaleza jurídica del Contrato. de Prestaciones de Servicios Profesionales número 1-9000-067-2015. mediante-Escritura Pública húmero staté mili ciento cincuenta y cinco (7155) del veintiuno (21) de abril de dos mil dieciséis (2016) otorgada 🦠 en la Notaria Veintinueve (29) del Circulo de Bogotá, D.C., se otorgó

Poder General a la doctora DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES identificada con cédula de ciudadanta número 52.967.96% en nambre y representación de la sociedad ASESORES AUDITORES INTEGRALES. S.A.S., identificada con Nit 900.641.829-3 para que ejerciera la representación judicial en la defensa de los intereses del PATRIMONIO. AUTONOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - v - FIDUPREVISORA (28.4) - como (602 - vocere administradora, en consonancia con lo pactado en el mencionado. contrator de prestación de servicios profesiónales. En todo casocila defensa de los procesos judiciales sólo se adelantaria previa asignación por parte de la Riduciaria a aparte adjuganeral: CUARTA: Que las facultades otorgada pen la Escritura Pública de Poder. General anteriormente indicada, comprendian a notificación de toda clase de providencias judiciales, interposición de recursos e incidentes: de llevia loue: hava llugar, en cualquiera de llas inistancias det proceso; solicifud de pruebas, infervención en su practida y en general para todos: los: trámites ladministrativos y judiciales necesarios pare la defensa judicial QUINTA: Que FIDUPREVISORA S.A., con fundamento en lo establecido eri el Paragrato del la l'Olausula Décima Septima del Contrato de Rrestación de Servicios Profesionalas No <1-9000-067-2015, el día ocho (8) de enero de dos mil diecinueve: (2019) comunicó su decisión de dar por terminado el Contrato al que se hace referencia con lo cual, se configura une de les escenarios previstos para la revocatoria del poder. conferido por Escritura Publica fiumero siete mil clento cincu cinco (7155) del veinfiuno (21) de abril de dos mil dieciseis (2016) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) del Circulo de Bogota, D.C. segun la cual se ótórgó Poder General a la doctora DIANA MARITZA



Republicado Gelombia



0

52.967.961, en nombre y representación de la sociedad ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S., identificada con Nit. 900.641.829-3.

SEXTA "REVOCATORIA DE PODER". Que teniendo en cuenta lo anterior y lo establecido en el artículo. 76 del Codigo General del Proceso, por medio de la presente Escritura Pública-se revoca la Escritura Pública numero siete mil ciento cincuenta y cinco (7155) del veintiuno (21) de abril de dos mil dieciseis (2016) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) del Circulo de Bogotá. D.C. según la cual se otorgó Poder General a la doctora DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES identificada con cédula de ciudadanía número 52.967.961, en nombre y representación de la sociedad ASESCRES AUDITORES INTEGRALES S.A.S., identificada con Nit. 900.644.829-3

SÉPTIMA: Que la revocatoria de que trata la anterior declaración tendrá efectos jurídicos a partir del día ocho (8) de rebrero de dos indidecinueve (2019) y por ende, el Poder General otorgado por FIDUPREVISORA S.A. mediante Escritura Pública número siete miliciento cincuenta y cinco (7155) del veintiuno (21) de abril de dos milidicoséis (2016) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) del Circulo de Bogotá, D.C., según la cual se otorgó Poder General a la doctora DIANA MARITZA TAPIAS CIPUENTES, identificada con cedula de ciudadan a número 52,967,961, en nombre y representación de la sociedad ASESORES AUDIFORES INTEGRALES S.A.S., identificada con Nit. 900,641,829-3, mantendrá su vigencia hasta el día siote (7) de febrero de dos milidiecinueve (2019).

OCTAVA: Que en aras garantizar la defensa judicial del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUPREVISORA S.A. por medio del presente instrumento se OTORGA Poder General al doctor LUIS ALFREDO.

10734U 4**P**(

SANABRIA RIOS identificado con la cedula de ciudadania número 60.21 | 391 expedida en Bogola D.C. abogado en ejercició con tarjeta profesional número 250-292 del Conseje Superior de la Judicatúra, a efectos de que ejerza la representación judicialien la defensa de los intereses del Patrimonio Autonomo y de la Fiduciaria, en los procesos judiciales que en su contra se adelanten en los departamentos de Bogota Cundinamentos de

NOVENA: Que el Poder General que se confiere al doctor LUIS

ALFREDO SANABRIA RIOS identificado con la cédula de ciudadania
numero 80 21 1 391 expedida en Bogela D.C., abogado en ejercicio con
tarjeta profesional número 250 292 del Contago Superior de la
Judicalura comprende la ejecución de la siguientes actos

Parágrafo En el evento en que el apodérado tenga conocimiento de procesos judiciales en que sea parte el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y aún no haya sido vinculado, deberá informar a la Gerencia Juridica de FIDUPREVISORA S.A. a efectos de que se jealica la respectiva asignación.

b) Para que se notifique de toda clase de providencias judiciales. De las notificaciones efectuadas, se deberan interponer los recursos e incidentes de ley a que haya lugar en cualquiera de las



Republica 2 lombia



instancias del proceso, así mismo, solicitar pruebas, intervenir en su práctica y en general para todos los demás trámites administrativos y judiciales necesarios para la defensa judicial

En produra de garantizar la debida ejecución del presente mandato y garantizar la representación del Patrimonio Autónomo Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y Fiduprevisora. S.A. como vocera y administradora, ante todos los estrados judiciales y extrajudiciales en que tengan ocurrencia controversias con el precitado Fondo, el apoderado general podrá a través de poderes especiales sustituir la facultad de representar y defender los intereses del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Fiduprevisora S.A. como su vocera y administradora, en todos y cada uno de los procesos judiciales que le sean asignados en desarrollo da presente mandato.

Parágrafo Primero: El apoderado, LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS identificado con la cédula de ciudadanía número 80.211.391 expedida en Bogota, D.C. abogado en ejerciclo con tar eta profesional número 250.292 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del presente Poder General, queda expresamente habilitado para conciliar, desistir, y transigir dentro de las actuaciones judiciales y/o administrativas que se adelanten en contra de PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, FIDUPREVISORA S.A. y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

En todo caso, la facultad de conciliar se ceñira a lo consignado en las certificaciones y aclas de conciliación que se expidan en el marco de los Comités de Conciliación que para tales efectos se celebren en

81-11-22

11-11-20 10:00mm

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y/O MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL
No obstante del apoderado no podrá la sesse de la presenta de la composición del composición de la com
1. Recibir dinero en efectivo o en consignación por ningún concepto.
2. Dan complimiento la instrucciones qua resulten contrarias a las
estipulaciones contractuales y la ley.
Parágrafo Segundo: La facultad conferida en el literal C) no exonera
na limita la responsabilidad del apoderado general quien será el
responsable ante la Entidad de todas las actuaciones que se surtan en
los procesos judiciales asignados,
d) Se le confiere poder para asistir al las sudiencias en
representación del Patrimonio Antonomo Fondo Nacional de
Prestaciones Sociales del Magisterio 9/9 Figuprevisore S.A. como
vocera y administradora, y en especial a la audiencia inicial de
proebas, de alegatos y fallo que estableceπ los articulos 180, 181.
y 182 del Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo
Contencioso Administrativo, las audiencias de conciliación
prejudiciales ante la Procuraduria General de la Nación, exhibir
documentos, en todos los procesos que se adelanten en contra de
FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora del
Patrimonio Autonomo Fondo Nacional de Prestaciones Sociales
del Magistario.
e) 5/ presente mandato ferminará, cuando E)DUPREVISORA S.A.,
como vocera y administradora del Patrimonio Autonomo Fondo
Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por intermedio
de su Representante Legal lo revoque
DÉCIMA. Que en consonancia con lo establecido en la declaración
SÉPTIMA de la présente Escritura Pública, el Poder General que se

Manel notarial uara uso exclusivo en la escritura mibilea - No tiene costa para el upuarto



Kepublica de Colombia





confiere all doctor LUIS ALFREDO SANABRIA BIOS, Identificado con la cédula: de cludadanta númerot 80.211.391 lexpedida len Bagotá D.C. abogado en ejercicio con tarieta profesional fumero 250.292 del Consejo: Superior de la Judicatura-tendra: efectos jurídicos a partitidal ocho (8) de febrero de dos mil diecinúeve (2019)

EL EJERCICIO DEL PRESENTE PODER GENERAL NO CAUSA HONORARIOS A FAVOR DE LOS APODERADOS GENERALES.

--- (HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA). -

NOTA 1: En virtud del articulo 91 del Decreto Ley 19 del 10 decener de 2012 modificado por el Decreto 53 del 13 de energida 2012, una vez autorizada i la presente l'escritura i se l'enviara dell'ecertificado.

correspondiente a la Notaria de origen para su respectiva nota de

referencia

NOTA 2: El(a) suscrito(a) Notario(a) autoriza al Representante Legal de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A., con NIL 860,525,148-5, para que firme el presente instrumento en su despacho. Decreto 2148 artículo 12 de 1983. -----

El(la)(los) compareciente(s) hace(n) constar que ha(n)verificado cuidadesamente los nombres completos, el número de su de identidad. Declara(n) que todas las Informaciones consignadas en el presente instrumento son correctes. V. por consiguiente, asumen la responsabilidad que se dérive de cualquier inexactitud en los mismos. En consecuencia, elía) Notario(a) no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactludes establecidas conposterioridad a la firma de los otorgantes y del notarlo. En tal caso: estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva: escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y (airt, 37 Decreto Levi sultagada por los mismos.

comparediente(s) leyo(eron) personalmente la presente escritura, la aprobaron y firman en señal de asentimiento. Así lo dijo feron) y otorgo(aron) el(la) los) comparediente(s) por ante mi el(a) Notário(a) Veintlocho (28) fodo lo cual dey fer Leido y aprobado que fue este instrumento se litma por todos los que en el hemos interregido pravia advertancia del registro correspondiente.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: LEIDO que fue el presente instrumento en forma legal lo firman en prueba de asentimiento junto con el(a) suscrito(a) Notario(a) quien en esa forma lo autoriza

DERECHOS: \$115.200.00 | JVAN 60.553.00

Esta escrituita fue elaborada seguin pa**ssión por la pa**rte interesada y se extiende sobre las hojas de papal no **a p**arteixinguidas con los números.

Aa057721212 Aa057721213 Aa058721214 Aa0588721214

Aá057721216, Aa057721217

OTORGANTE Y PODERDANTE

CARLOS ALBERTO CRISTANCHO FREILE

C.C.14.204.596 de Chia

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A.

NIT 860 525 148-5 QUIEN ACTUA EXCLUSIVAMENTE COMO

VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

DIRECCIÓN: Calle 72 # 10 - 63 Pieo 5 - TELÉPONO: 5945111

CORREO ELECTRÓNICO: notiudicial@fiduprevisora.com.co

ACTIVIDAD ECONÓMICA (Resolución 044 de 2007 UIAF):

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Radicación:2016096432-000-000 Foche: 2016-08-30 16/91 "April 6: 1/3/34"

OC OUT AS PLESPUSS TA FINDLE Pursione occurs Skylen of REGISTRO Destinants ATMITSHIP CAPLOS ALBERTO ORISTA (CHO PARLE

Coctor-Carlos Alberto Cristancho Freite |santos@fiduprevisora.com.co BOGOTÁ DIC.

Número de Radicación : 2016098432-900-900

Tramite

241 POSESIONES

Activided -

39 RESPUESTA FINAL E

Anexes

Respetado disctor Cristanoho.

Con el propósito de dar respuesta a la solicitud de posesión rad cada bajo el número P2016002935-000 comedidamenta me parmito informaria que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 326, numeral 2 litéral gl. del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 79 de la Ley 795 del 14º de enero de 2003, i en el numeral 34 y artiquid 3 del Decreto 2739 de 1991 y en armonía con los 🕏 articulos 11.2.1.5.1 y 2.34.2.1.2. del Decreto 2555 del 15 de julio del 2010, el Camité de Pasesiones de 🔊 esta entidad en éésión celebrada si dia 25 de agosto de 2016, lencontró procedente que se desempeño como. Vicepresidente de Inversión de Fiduciaria, la Previsora S.A.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Decreto 2160, de 1995, con la présente autofización. se enticinde surfida la diligencia de posesión y prestado el juramento respectivo a partir del 25 de agosto.

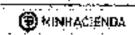
Por ultimo, de manore atenta le solicito, adelantar el tramito correspondiente a efectos de que ta eritidad en la cual se está posesionando, actualide su hoja de vida que reposalen el aplicativo de posesiones, incluyendo este cargo.

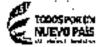
Visiterios en <u>yyww.superfinanciera.gov.co</u> conde podrá consultar Información del sistema firjantiero, bursátil y asegurador colombiano, resizar trámitos en lineary acceder a nuestros. espacios de participación diudadana. Recuerde que también estamba en Twitter y Facebook.

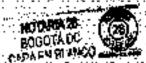
Cordialmente:

Wasterda Polar potrable p

Calle 7 No. 4 - 49 Bogoté D.C. -Commutadoc: [571] 8 94 02 00 - 5 94 02 01 www.superfinenciars.gov.co.







ROBOTY DO

(1981)

OMMANATO ((GA))

Krpühlica de Caloni

	REGISTRO Código Ra11-33
FINF -0001	F-INFORMACIÓN Versión 2.0
	Mayo 6,2016

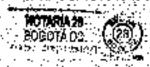
RESULTADOS DE LA BÚSQUEDA.

Al hacer la consulta en las bases de datos ise evidência que la PERSONA NATURACIURIDIDA la NUMERO DE DOCUMENTO: 80211391

NO se enquentra en la BASE DE DATOS- consultada.

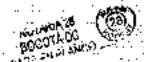
Esta consulta se hace el dia y la nora registrada en él presenta formularió: 2019/01/34

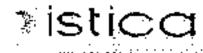
Este documento es de manera informativa; no tiene valides juridica La consulta se hace evidenciando la pase de datos suscrita el programa (sistica)



HOTATIA ZA BOCOTA DO









is contugia de alcácio e plana



		REGIS	STRO	Codigo	R-11-33
-	FINE .0001	F-INFORI		Versión	Ż.D-
		FAINPOR		Ultim, rev.	Mayo 5,2016

RESULTADOS DE LA BUSQUEDA

Al fracer la consulta en las bases de datos, se evidencia que la PERSONA NATURAL/JURIDICA o NUMERO DE DOCUMENTO: 11204596

NO se encuentra en la BASE DE DATOS : consultada.

Esta consulta se hace el dia y la hora registradaren el presenta formulario. 2019/01/31

Este documento as de manera informativa, no tene valides juridida: a consulta se hace evidenciando la base de datos suscrita el programa (sistica









::

CODIGO DE VERTYICACION : 91923199461EBS

06; DEFENERO DE 2019: F HOAN 11:24:09

0919231994

CERTIFICADO PUE GENERADO PLECUEDA ON LUMBROS Y CUENTA CONTINE DE VERIFICACIÓN OUF LA PERMILE SER VALIDADO SOLO CHA VEZ TIMERSAN

RECUERDE OUS ESTE SERVIFICADO LO FUEDA ADQUIRTA DESCRISTA Ó OPICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WNW /205 CRG 60

********************** FARA SU SEGURIDAD DERE VERIZIOAR LA VALICZZ Y AUCENZICHEAND CURTIFICADO: SIN COSTO ALGUNO DE FORMA PAGIS, ARACIDA MARSON WWW.CCB.ORS.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOSY. :

FXISTENCEA Y 1 REPRESENTACION : LEGAL (O DOCUMENTOS:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA; CON FINDAMENTO EN LAS CNSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIU:

NUMBRE : FIDUCIARIA NA PREVISORA SIA

SIGLA & FIDOPREVISORA S.A. N/I:12: 1:1460525148-5.

DOMICILIO : BOSCOA D.C.

MATRICULA NO (00247691 DEN 16 Tek Dominare) de 1985 CORTISTOA:

RENOVACION DE LA MATRICULA 2000 DE MARZO DE 2015. BIDS (FOCAVCHAS OKARCMITCU

ACTIVO SOTAL : 281,060, 765,049

BOKARD :: ARBREME CRAMAT:

er er er og øgrægigleart

DIMECCION DE NOTIFICACION JUDISTAR : CL.72 NO. 10 - 63

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAID ON MORIFICACIÓN DODICTAL E NOTICOLOSALERIDUSES DIRECCION COMERCIAL () ct/[/2/bo] (10 4/05/g/4/2

MUNICIPO : BOSCTATO, C. T.

EMAJI COMERCIAL : NOTUDICIALO PICUPREVISORA COM CO.

QUE FOR RECEITURA FUBLICA NUMERO COJE46 DE MOTARTA 33 DEL 10 DE JULIO DE 1989, INSCRITA EL 25 DE AGOSTO DE 1989 BACO EL NUMERO 60273421 DEL LIBRO IX; DA ROCTEDAD CAMBIC SU NOMBRE SOCIEDAD FINDCIARIA LA PREVISORA LIMITADA, POR EL DE: FIDDCIARIA ua previsora (lida)

PUBLICA NUMBERO -000107.5 DE XOTARIA 29 DEL DE DICCEMBRE DE 2001, INSCRITA EL 11 DE DICIEMBRE

```
DE 2001 BAJO EL NUMBRO BOSZEL DEL EJBROWIXZ NA ESCONDAD - CAMBIO
                                              SU NOMBRE DE: FIDUCIARIA DA BREVISORA S.A. POR EL DE: ELDUCIARIA
                                              LA PREVISORA S.A. LA CUAL FOURA CSAS LA SIGLA FIDUPREVISORA S.A.
                                                                                                                             THE CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY
                                       QUE POR E PI NO 462-KOTARTA 29 DE SANTASE DE SOGOTA DEL 24 DE EMB
RO DE 1,994, INSCRITA EL CIDE PERREZO DE 17594 RAJOTEL NO 435.779.
                                              DEL LIBRO, IN. IN SCOIDGAD SE VANDSFORMO DE LINITADA BANANCNIMA BA
     JO ET NOMBRE DE FIDUCIARIA LA PREVISORA STATURA DE CERTIFICA.
                                             O SOLE CS- 11 -1997: 29 STATE STA 25- 11 -1997 NO.575.176
CSRTIFICA:
ASBORAS:
ACCURATE TO NO. PECHA CRIGON PSCHA KO.185C.
                                 a38) 24 s
                                9002436 2000/C5/03 NOTARTA 29 2000/C5/23 C0330783
| CO16718 2CO1/12/11 NOTARIA 29 2001/13/11 008C3761 | CO05445 2CO2/06/C7 NOTARIA 29 20C2/C8/16 00840417 | CO05445 2CO2/06/C7 NOTARIA 29 20C3/C6/O9 00883495 | CO05445 2CO3/O5/26 NOTARIA 29 20C3/C6/O9 00826945 | CO05403/11 NOTARIA 29 20C3/C6/O9 00826945 | CO05403/11 NOTARIA 29 20C4/O3/26 00926870 | CO05403/11 NOTARIA 28 20C5/03/03 00958338 | CO05403/26 00926870 | CO05403/
```

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA DESREC 1 DE MARSO DE 2004



CAMARA DE COMERCIO DE HOSOTA

SEDE CHARTNERS

CODIGO DE VERIFICACION: 91923199461ER8

16 DECEMBRO DE 2019 : HORA 11(24)09

0919231994

PAGONA: 2 de



SOCIAL: EL COBJETO EXCLUSIVO DE LA SOCIEDAD CETEBRACION; REALIZACION X RABODCION: CET TODAS LAS OPERACIONES AUTORIZADAS A LAS SOCIEDADES FICUCIARIAS, POR NORMAS SENERALISE ALLA PRESENTE BOSTEDAD, BOR NORMAS ESPECIALES ESTO EST REAL! PACION DE "tos NEGOCIOS FIDUCIARIOS, TIFIFICADOS EM CUDICO DE COMERCIO. Y PREVISTOS TANTO, EN EL ESCATUTO, ONGANICOS. SISTEMA FINANCIERO COMO EN EL ESTADUTO DE CONTRATACION ADMINISTRACTON PUBLICA, AL ICUAL CUE EN LAS DISPOSICIONES H GUE MODIFIQUEN, SUSTIMBYAN, ADICIONEN O REGLAMENTEN A LAS ANTERIMESTA EN CONSECCENCIA, LA SOCIEDAD SODRA: A J. PESSE LA CALIDAD SEGR PADUCIARIO, SESUN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1,220 EKN COEDEN ER COMERCIO, RI CELEBRAR ENCARGOS PIDUGIARIOS QUE TENGAN GODE OREFTO LA REALIZACION DE INVERSIONES, LA ADMINISTRACION DE DEDES LA EJECUCION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MOTCAGAMINADO DE GAMANTIAS FOR TERCEROS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO EL DE OBLIGACIONES LA ADMINISTRACION O VIGILANCIA DE LOS BIENES los que se constituyan las garanteas: y la realitzación des mas MISMAS, CON SCUECTONIA LAS RESTRICCIONES INCALESI O CERAR: ACENTR BE CRANSFERENCIA Y REGISTRO DE VALORES. D'ON CERMA COMO REPRESENTANTE DE FENEDURAS DE BONOS DE DEBRAR. EN LOS CASOS. QUE USPA, PROCEDENTE CON ARREGLO A LA LEY, COMO SINCICONO SINCICONO DE BIENES, O DEPOSITARIO DE SUMAS CONSIGNADAS, EN COAL JUAGADO, POR DEDEN OF AUTORIDAD JUDICIAL CONFICTENTS DETERMINACION OF LAS FERSONAS OUR TENGAN FATOLTAN LEGAL DESIGNARIAS CON TAL . FIN. "F ... PRESCAR . SERVICIO . DE SE SERVI PINANCICRA. 5) EMITIR BONOS POR CUENTA DE UNA FICUOJA MERCA O DE DOS CIMAS EMPRESAS, DE CONFORMIDAD: CON LAS INDESPESE 🕸 🎉 LEGALES. H) ADMINISTRAR FONDOS DE PENSIONES DE JESILACIA ES ENVALIDME : 1: ACCUAR COMO INTERMEDIARIO: EN EL MERCADO DE VIIDA EN LOS EVENTOS SUTORINADOS FOR LAS DISPOSICIONES VIGENTES 長橋 OBRAR COMO ASENTE DE TITULARIZACION DE ACTIVOS, KI EJÉGUTALIA OPERACIONES ESPECIALES: DEFERMINADAS : POR DE ARMICOLO. RSTATUTO - DREANICO - DEL . SISTEMA .. ETELENCISCO ... L. ... EN REALIMAR TODAS LAS ACTIVIDADES QUE 12 SEAS AUTORIZADAS PRINCE DEY: PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIETAD RODRA RELLEME TODAS : LAS PERACIONES RECACIONADAS CON FL ZEFRINDE CUMPLINAFETO DE CAMBACIONES LEGADES Y CONTRACTUANAS. Y COME EJECUCION DEL ORUSTO SOCIALI, COMO LAS SIGUIENTES: A) : ADQ山東京、市 ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAK TODA CLASE DB (BILLINGS) WIEBLES INMUERTES. (8) INCURVENIR COMO DEUDORA O COMO ACRESDORA EN CLASS OF OPERACIONES DE CREDITO, DANDO O RECTBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO, GUANDO HAYA : SUGAR, A SILAB, TO A CELEGRAR CON οππός ESTABLICIMIENTOS DE CREDITO Y COM COMPAÑ (AS : MEGURADORAS, CLASE DE OPERACIONES AFLACIONADAS CON LOS BIENES Y NEGOCIOS. LA SOCTEDAD, () GIRAR;

atearssaler Fulki

```
NEGOCIAR, EN GENERAL, FODAL STARE SET TITULOS - VALORES Y
                CUALESQUIERA GIRA CLASE DE DERECHOS FERSCNALES TY TITULOS DE
                CREDITO E) CELEBRAR CONTRATOS DE BRENCA, DE AUTICRESIS,
                DEPOSITO, DE GARANTIA, DES ADMINISTRACION, DE MANDATO, DE
                COMISION V DE COMSIGNACION: (2) INTERVENIR DIRECTAMENTE EN JUICIOS .
DE SUCESION COMO IDTORAY CORATORA (CALSADER FICUCTARIAL G) EMITIR
                Y REGOCIAR LITTLES O CERTARICACES LIBREMENTE NEGOCIABLES Y
                GARANTIZADOS POR LAS SIQUOFAS A ST CARGOT HE ESCINDIR O THYERTTR
                EN SCCLEDADES ADMINISTRACORAS DE SOUDOS EN CESANTIAS Y SOCIEDADES
                 CE SERVICIOS TECNICOS, O MOMINISTRAR TRANSITORTAMENTE, CLANOS ASI
                LO AGRIERE EL COSTRANO MACIONAL DE ACUERDO ANIA LEY-SO OF 1996
                 FONDES DE CESANTIAS, FASA LO COAT SE OSSERVAJA LA BISPURATO. EN
             CORMAS LIGADES PERCINENTES IN FIRITE DE CONCERTOS DE LA STRICE DE CONCERTOS DE LA STRICE DE LA S
PRESENTACION Y ADMINISTRACION DE COCRCAS ESPECIALES DE 1A PROCEDO Y DE LOS FONCOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 276 DES SETACUTO DE CREAR CON DE ENTIDADES DE CREAR CON LA LEBIDA PRESENTACION, COMPLISADO CON JOS DEJETIVOS PARA ESTAS PROVISTOS Y RESETUADO DA CESTUADO DE LOS BIENES QUE LAS CONFORMAN. L'ON DE CARRA CONFORMAN. L'ON DESTAR COMPLISADO DE CARRA CONFORMAN. L'ON DE CARRA COMPLISADO DE CARRA CONFORMAN. L'ON DE CARRA COMPLISADO DE CARRA CONFORMAN. L'ON DESTAR COMPLISADO COMPLISADO.
          GERRAL COMO AGENTO DE ENTIDADES O DESTABLECTATENTOS EXPEDICOS.
    CECLBICNOC. ENCARGOS. FIDOCIGATOS. SECUN LO ERRETA O DE SECUNICIONA DE SECUNICIONA DE SECUNICIONA DE LA SECUNICIONA DE LA SECUNICIONA DE SECU
                  MEDENCARGOS Y FACULTADES. REGISTR DIVZROS Y BILETUAR PAGES PER
             HUERTS DE LES MISMES KU CELEBRICK CONTRATOS & GONVENIOS COM
                 <del>purso</del>nas naturales y lucidecas, de derecho publico. Y erivado,
                 RELACIONADOS CON LOS BIENES Y MEGOCIOS LE LA MOGREDAD. I
        REALIZAK TÖDGS EUS AGTOS Y OFERACIONES QUE TESSAN FOR FINALITAE
BURKEER LOS TERECHOS - Y CUMPLIE LAT FORMIGACIONES LEGAL O
LOS TERECHOS DES LA SXISTENCIA CELIA SOCIEDAD.
                                                                                      PAL
```

SIDELCCMISOS, FONCOS Y ENTLOADES FINANCIERAS SIMI

DAD SECUNDARIA: ACTIVICADES DE MONTNISCRACION CZ. EQNOOSI CERTIVICAL

CAPITAL AUTORIZADO

/ \$72,000/200/000 CC

Ke Nacciones 12,000,000 000 T \$1,000.00

\$89,960,184,000.00 2 ACS ONES 59,960,184,00 30K1841 £1,000.00

e captral PAGADO

្សាត្រ **នូវ១, ១៩១**ក្សា Bidy ០០២, ០១

** JUNTA DERSCOIVAL BRINGIPAL PESSES ** NOMBRE: VIII

WP5k NO. DE ACCOUNTS SUPPRIOR NO LEARNING TO A SUPPRIOR NO LEARNING TO A SUPPRIOR TO A SUPP



ards crapinero

CODICO DE VERIFICACION: 91923199461EBB

15 DE ENERG DE 2019

0919231994

. PAGINA: 3. de 5



PRAMER RENGLOW: MINISTRO DE HACTENDA Y CREDITO PUBLICO D SO DELEGADO Que 208 decreto no. 1685 desentatars er de hacienda y credito p**ue**ls DRL: 17: DE: OCTUMED OF 2017, INSCRING BY DE EMPRO DE PROTETANTS BANG (報): 02/298153 OEL 11380 IX, FUE (RON) NOMERADO (S) ANDRES MADRICIO VELASEO MARTINEZ 🚋 🔭 C.C. OCCOUCO (97975\$3 🖳 SEGUNDO RENGLON -QUE MEDIANTE DECRETO NO. 1356 DEL MINISTERIO DE HACIENDE 整 日本の PUBLICO TORT 127 DE TOCTUBRE DE 2017, 30 DE ENERO DE 2018 ENERO 02297833 DES SIBRO IX, FUR (RON) NOMERADO (S) - MAUBICIO RODRIGUEZ AVELLANEDA TERCER RENGION

QUE POR ACTA NO. 66 DEL 29 DE MARZO DE 2017, INSCRITO ET 21 DE ロド-2017/ BAJO EL NO. 02244332/ DES LIBRO 4x, BCM (ROM) NOMERA 機器 CLAUDIA ISABEL CONTALEZ SANCHEZ CUARTO RENGLON.

QUE POR ARTA NO. 56 CEL 27 DE DICESMERS DE 2011 INSCRITO EL S 動配 CB 2012 BAJO EL NO. 00614357 DEL NIBRO EX, FUE (ROY) NOMBRADO . .TORRES GARCIA JULIO AMBRES - ... 0.07,000000079399606

QUINTO RENGLOW

QUE - BOR | DETRATO NO. 748 DEL MINISTERIO DE FACIENDA Y CRESTO PROPERT DEL 110 CE MAYO DE 2017 INSCRITO EL 21 DE DULIO DE 2017 MATO EN 10 02244935 DEC LIBRO IX, VUE (BCN) NOMBRADO (8).

THE THE STATE OF THE JUNTA DERECTEVAR SUPERFICE (S) SUMPENDED DEL WERCER RENGLON

QUR | FOR ACTA NO. .68: SEC 9 DE FEBRERO DE ZULE, LESCRITO EL. DE 2016, BAJC EL NO. 102334128 SET LIBRO IN, FUE (RON) ROMBRICE 2018 CLAUDIA ISABEL GONZALEZ SANCHEZ

SUPLENTE DEL CUARTO RÉNSION 🕡 🗒

POR (ACTA-MO. 69 DEL) 22. DE MARSO DE 2016 HINSCRITA EN 📲 PE-72019 BAGO PL NO. 02355859; DZD WIBRO (4X, 内)家 (ROM) NOMBRA (22) PARCA CARRASUAL ANGELA PATRICIA. c.c.ccococosag

şuplente del Quinto renglon 🔠 QUE FOR ACTA NO. 56 UPT 27 DE DICITMBRE DE 2011 INSCRITO EL BEG DS 2012 BAJO EL NO. 01614352 DEL LIBRO EX, FUB (RON) MOMERADO (S GERMAN LUJARDO QUENTERO ROJAS. C.C. 0000000679727

CERTIFICA

PACULTADES - DEL REPRESENTANTE DEGALE LA SOCIEDAD TENDRA UN PARELDE AGENTE DEL PRESIDENTE DE LEA REPOBLICA; QUIEN EJERSERA REPRESENTACIÓN LEGAL. DE LA MISMA, LOS VICEPRESTDENTES TENDRÁN EN ALS ECERCICIO, DE SUSA PUNCIONES, CA REPRESENTACIÓN LECAL DE LA SOCIEDAD. DEPENDIENDO - EN TODO CASO, DIRECTAMENTE DE PRESIDENTE DE LA MOSMA : EN 19 VIATUS TYEN, ESA CONSTRION, EJERCERÁN MANTO SUS ATRIBUCIONES COMO: FUNCTONES FORES LAS PRESIDENCIA FORDEGUE EN CARRAS DE CADA UNO DE

1278 (830 UHH JIMME)

ELLOS, TODO OR ACURROG CON LO DISPUESTO NA DOS ESTÁTUTOS. CONFORME A 10 ANTERIOR, PARA TODOS LOS PERSTOS LEGRES Y ADETNITRATIVOS, EN DESARROLLO- DEL OBJETO- SECTAL DEFLA ETOUGLARIA Y DE LOS MESOCIOS QUE ADMINISTRA/ OL PRESCONNEL Y- LOS- VICTORES DENTES, SERANY REPRESENTANTES IEGALES DE LA ENTIDAD PRENTE A TERSEROS, ADEMAS DE LAS ACTUACIONES TRENTE A SC. DELEGACION HLOS VICEPRESTOENTES PODRAN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD FER LOS SECORMIES EVENTOS: (A) FACTUACIONES JUDICIALES DE COALOGIER- INTOLE BY ATENDER INTERROGATORIOS OF PARTY REGIONES Y CUNTOTIBR TOPO DE ACTUACIÓN DENTRO BE PROCESOS JÚDICIALES Y/O NUMBERIATIVOS O NOTERISARSE DE ACTUACIÓNES JÚDICIALES C ADMINISTRATIVAS, DANGO RESEDESTA A ZULAS, LINCIUYENDO TUTELAS 2 Sānakollando Activitadās hecesarias rem Pro De Cos intereses de La ENTADAD A DE LOS ESCOCIOS QUE ACMINISTRA EN DESARBOLS DE SU OSUETO. B Buschigte Tobos Fost nocumentos Medesaktos OCE Costropanta IA GGEDAD TEN PROCESOS LICETATORIOS TOVITACIONES PUBLICAS V/O FRIVADAS ADERAS, SE GERENTE JURIDICO Y SELJETE OFICINA DE PRODESOS JUDICIALES. TENNIAR TANBLÉN, AL ICCAL COR JOS ANTERIORES, LA REPRESENTACION DESAL be that sachbuad : para . trectos . judictales . Y administrativos. En LOS .. HARAS LA BUTTUAD REALVINCULADA O LORGOSTA BER PARTY EN DESARROLLO DE SE Soute o ancial o asserto de los azsocios que asministro.

COLE POR ESCRITURA POSTICA NOS 1377 DE LA NOTARIA 28 CA BOCOTA D.C. -Dar a De Diciembra de 2018, instrica al 12 de Diciembra Da 2018 dajo ER ANDRES COOKSET LOW WIBROWN, CONSURENTS ANDRES PABON SANAERIA LEE FIGADO CON CERTULA DE CIUDATANTA NO. 19.360, 253 DE BOGOTA EN SU PERSON DE REPRESENTANTO (18GAL DE LA SCOTEDAD DE LA REPERENCAD) POR MEDIC DE LA PRESENTE ESCRITURN PORLICA, CONFIERE PODERIGENERAL A ANDREA - BOLITANA MENORY, KONSALVE TOENTIFICATO CON CEUDIA CIUDADANIA NO. 1,048,621.606 DF RUCARAMANGA, CONTLAS FACULTADES QUE SA EXPRESAN A CONTINUACIÓN: QUE LA APODERADA QUEDA INVESTIBATOR LAS FACULTADES COE LE SON PROPIAS COMO: MANDATARIA CONSAGRADAS ENTRAS HORMAS CIVILES, TON TOTALES, NIN - PERJUTCIO DE LASTIMITACIONES AL PRESENTE MANUATO DE STANDANTE DE SUR ESENTE MANUATO DE SUR ESENCICIO EN LOS. 是我们是PORNTES Y PERTINENTES ATRIBUCIONES Y DECIGACIONES DEL APODERADO: 高中内部 DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES LA RECORRACA TENERA EN EL 通信 PARTICIO DE SUS FUNCTOMES NAS SIGNIENTES PARULTADES Y CHLIGACIONES 本 学 学の記号 かtas Para Cour EN NOMERS Y RESPECTACION UN PIOUCTARIA LA TEST TORS PARA QUE EN DOMERS Y RESERVAÇION UN PLOUÇTARIA LA ERNOVENCE S.A. SUSCRIDA LOS ALAMAN DE ERRAN DA COMPANION SE SAN MECCANATON DE ENCOMPANION DE ENCOMPANION MECCANATON DE ENCOMPANION DE ENCOMPANION DE ENCOMPANION MECCANATON MECCANATON DE ENCOMPANION DE LA CONTRATÓS DE ENCOMPANION DE LA CONTRATÓS DE LA CONTRATOS DE LA CONTRATOR DEL CONTRATOR DE LA CONTRATOR DEL CONTRATOR DELA CONTRATOR DEL C 爾爾拉達ACIÓN, ADICIÓN, PRORROGA, TERMINACYÓN ME DIQUENACIÓN DE LOS CONTRACTOS, LAS CONCENES DE SERVICIOS O CROÉNES DE COMPRA QUE SUSCRIHA PIDUPREVISORA SEAL ENG POSICION DROPLA, ES DECIR, EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE Y DARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOSTAL EN CUANTIA INFERIOR A TREINTA (30) SMMIV, ASI COMO LA APROSACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIERES Y SERVICIOS CUYO: MONTO DE LA CONTRATACION CORRESPONDA A AQUALLOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN INSTANTANZA-Y QUE BRAN INFERIORES A DIZZ (10) CMMLV. 3. CONTRATOS (SE PREMPA) DE VERTONLOS QUE DESAN



Sedl Chafinero

CODICO DE VERIFICACION: 91923199461888

6. DE:5NERS DE 2019.



CONSPITUIR LOS CIRECTIVOS QUE RESULTEN BENEFICIADOS DE LOS PRESTAS DE VEHICULOS, SALVOLIA FRENDA QUE LA APODERADA ERBA CONSTITUTO TRES EVENTO DE SESULTA BENESTCIARTA DE DICHO PRESTAMO. 4. FORMETETO COS AVISOS DE CIRCUNSTARCIA. AVISOS DE SINIESTRO Y RECLAMACIONS RECLAMACION RECLAMACION RECLAMACION RECLAMACION RECLAMACION RECLAMACION REC CORRESPONDIENTES COMPANIAS ASEQUIRAPORAS, ASI COMO EL SECIENTO Y SELMINATION DE ESTOS CRAMITES, RESPECTO DE LAS POLIZAS DEMINERO E GLCBAL, · INFIDEDIDAD Y RISSECS FINANCIEROS - IRF- - RESPONSABILIDAE CI無L DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, TODO RIESGO DAÑOS METERANES RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, GRODO DE VIDA DE DES (PRÉSTAMO A EMPLEADOS), MOSPITALIZACIÓN E CIRUGIA Y VERTOTOS. SE LE MOTIFIQUE EL AVISO DE CIRCUNSTANCIA, SINIESTRO, INCUMPRAMINATARO LA CAUSAL DE SINCESTRALIDAD POR PARTE DEL ARRA O FUNCIONARIO COSTA C TENGA CONCCIMIENTO DE LA MISMA, LO ANTERIOR SIN PERCO DE CA RECOMANDACIÓN QUE EVENTUALMENTE PUEDA STRUTURA LA GERENCIA REREIDADE LIMITACIONES DEL PODER: SIN FERFUICIO DE LAS FACULTADES OTOMASASEL APODERADA GENERAL BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRA REGIBIR DIGENOS. RPECTIVO: D. EN CONSIGNACIÓN, POR MINGÓN CONCEPTO, TODA (ЗОМА [DERON] DEBERA SER RECIBIDA DIRECTAMENTE POR FIDUCIARIA LA PREVISCAS E TERMINACION DEL PODER: EL PRESENTE PODER GENERAL TERMINARA POR SIGUIENTES CAUSALES: 1, PCR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TEAS EXESCANTS ENTRE MANDANTE Y MANCATARIO: 27:LA VOLUNTAD DEL MANGANES POR MUTUR ACCERDO ENTRE LAS PARTES. 4. POR CUALQUIER OTRA CENTRAL Y CONTRACTUAL. EN EMERCICIO DE LA EJECUCIÓN DEL MANDATO, EL MANDAT COTOR LEVE,

** REVISOR FISCAL ** ...

41 REVISOR FLEGAL

QOE - POR ACTA: NO. 65 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DAS ACCESSES A

OUE: POR OCCUMENTO SELVADO NO. SIN NORTH HEVY SOR FISCHE TELE JOLEO, BE ZOIB, INSCRIMA EL 3 DE AGOSTO DE 2818 HAJO EL MANDEN

DES DEBRO IX. FUE (RON) NOMBRADE (S) () . . .

NCMBRE

REVISOR FISCAL PRINCIPAL ...

· · URREGO TRICALHTÉ ENRON STEEK ·

0.0.000001016416913

QUE POR DOCUMENTO FRIVADO NO. (Sim hum DE) REVISOR EÍSCAL DEL 25 DE MAYO DE 2018. PUSCRITA: BL 2 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMBRO 02109384 DEL

NOMBRE

TEDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPPRINTE ...

RODRIGUEZ PINEROS. VIVIAN LICET. ...

QUE POR RESOLUCION NO. 2521 DEN 27 DE MAYO (DE 1.995, DE LA SUPER-INTENDENCIA BANCARIA. INSCRITA EL 1.6. DE COCCORS DE 1. 985 BACO EL-NUMERO 178937 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO RERNESO DE FUNCADNAMIENTO A LA COMPAÑIA. LVI LO COMPAÑISO

_E_E_CAN_

OUR POR DECEMENTS PRIVADE NOT DECEMENT DE REPRESENTABLE JUSAN, DEL 11 DE AGOSTO DE 12006; INSCRIZED PLE AGOSTO DE 2005 BAJO EL NUMERO C107301C DEL LIBRO IX. COMUNICO DA HOCTEDAD MATRIZA

- EA BIDVISORA S A COMPANIA- DE SEGUROS -

и бород Селова Ессора (пред С

QUEZ SE HA CONSIGURADO BHA SETUACION ER CONFOL CON DA SOCIEDAD DE LA CREMERRICIA.

(U CTRTUELQA):

QUE IR SOCIEDAD TIENZ MATRICONADOS LOS SIGULERTES ESTABLECIMIENTOS

HOMBE C. FIDUGIARTA LA BREVISORA

MARINE PULA NO : OCADALGO DE 4 DE ABRIL DE 1993

ES PRINCE ACTION OF THE MATRICELA VIET 28 DR MARZO BE 2018

東護議者 ARC RENOVADO : 2018. ...

OMER STON - CL 71 9 87 LC 1 - 16

π**εβ**έ∰ακο : 594£11≦-1 ∪:

and a property of the

EMET TEGUIZAMONETIDUZREVISURA COM CO

್ ಎ.ಆರಿನೆ≷ಚೌತಿಕ≎ರಿದಿನ್ನ

2 38 MEGRMIDAD CON CONSTABLECIDO EN EL CRÉSEO DE PROCEDINCENTO ACT E STRUCTIVO Y DE LA CONTENCIDAD ASMIN STRATIVO Y DE LA JEY 962 DE 29 Actos administrativos de Recistro aque centre escos quedan EN B ROME DE SA CIO, DIAS HABIDAS GERODES DE LA FECHA DE LA FONDIENTS ANOTACION SIEMPRE COD NO SEAK OBJETO DE RECUESO. "LOS" SABADER NO SON CZUTOCE EK COTOTA GOMO DIAS HABILES FARA LA CAMARA DE COMPRESSON DE POGREA ...

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUES PARMISO DE

FUNCTORANIENTOTEV NINGUN CASO

INFORMACION GOMPTEMENTARIA

REGUECTERIZE DATOS GORRE SET & PLANEACION RISTRILAT SON INFORMATIVOS E MENTE TENTO TENTO EN BE REGISTRO RIT DE LA TERESTICA DISTRICADO DE PRISE DS: FECHALOS INSCROPÇÃON ... 1 DE SVATO DS 2017

CHARLE ENVIOUDS TRYCKMACION A PLANMACION DISTRIBLE S -12 FO DICTRIBLE

TIENS ACTIVOS INPRESARIOS SE HEOU EMPRESAS TIENS ACTIVOS INFERIORES ASSO, 039 PLEASE PLEASE PLANTS DE EBRSONAL DE MENOS ES 250 TRAMAJABORES, LUSTED TERES DERECHO A RECISTA UN DISCUENCO EN SE PAGO DE DOS PASAPOSCALES DE EL PRIMER AND CO CONSTITUCTION DE SU EMPRESA, DE SUTE EN LES ESECTION DAND Y DE 25% EN CI PERCER AND LEY 590 DE 2000 Y DECRESO DE 5

INGRESAR A WWW. SCOVENOCIES ACKE, GOV COLEARA VEREFECAR ST SU PRESE ESTA CELICADA A REMITTE ESTADOS, FINANCIEROS EVITE SANCIONES.

Sata: Cerrificaço Refirita LL Setuaçion Teribera de la SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SCREXPEDICION.



CAMARA DE GOMBROTO DE BOBOTA

- SÉGE BUAPTNERO

CODEGO DE VERIFICACION: 91923199461288

16 DE-ENERC DE 2019 . . HORA 11 : 24

091923,994 PAGINA: 5 de 3

PI, SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMBROSO. VALCA : 5,5,000

ESTE CURTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA COMBORME A LA LEY SZI

PIRMA MEGANICA DE COMPORMIDAD COM SE DECRETO 2151 DE AUTORIZACION IMPARTEDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE CIMI COMPREDO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1934 NE

ANG 1993 CINCULTRI

Tel Control

London Freshol

de Comercio de Bogotá

> Schoolste, III. Terranska of Authorisase of Cord, or Botham schoolste, Silver for selecting on the optimization present for the Schoolste of the Silver for sequence of the principal of the principal schoolster or product so. Definite better 1786 of the principal of the princ

> > TOPPOSITE SACS

300284084



vo es valico por esta sera:

MOSCAL DE COM





SUPERINCENCIONO A COSSNICACIÓN DE COUQUIDA

Cartificado Ganerado con el Pin No: 8746822203888713

.Senerado el 17 de enero de, 21/9 a ak 1758×3.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD. HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.

EL SECRETARIO GENERAL AD HOC

En ejerciclo de les facultades legales y, en especial de la previata en el numeral 10 del Articulo 1º 2015 serial Decreto 2555 de 2010, on concordància con el artículo: 1º de la Resolución 1755 de 2010, cordendo de la Superintendoncia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: PIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. la qual podrá usa la sigla "FIDEPREVISORA CA.

NATURALEZA JURIDICA: socieded anónima do cesnomía mixta, de caracter findirecto y del orden rediciones sometida al rigilmen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministèric del Hacianda y Credito Público. Entresa solvietica al control y vigillaricia par page de la Susenmanceno a Finencia del Colombia.

CONSTITUCIÓN: Y REFORMAS: Escritura Pública No 25 do 25 de marzo de 1985 de la Maleria 33 de BCGOTA D.C. (COLOMBIA) —, bajo la denominación FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA , como Biocaca de responsacionad limitada, autorizada por Decreto 1647 de 1986.

Escritura Pública No 462 del 24 de enero de 1994 de la Natiria 29 de BOGOTA D.O. (COLOMBIA) (Centió) naturaleza (priode de Umitada a Sociedad Anônima de Economía mixta, de caracter Indirecto, pajo denominación FIDUCIABIA LA PREVISORA S.A.

denominación FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (A) Escritura Pública No 10715 del 11 de diclembre (A) 2011 de la Notaria 29 de BOGOTÁ D.C. (CÓLDMAIA) Adiciona a su rezón aposal la sigle FIDUPREVISOBA S.A.

Escritura Pública No 2849 del 11 de marzo del 2004 de la Notaria 29 de BOGOTÁ O.C. (COLOMBIA). U sociedad llene su comicillo principal en la cudad de Bogotá, Distrito Casital, en la República de Colombia su perjudició de lo cual podra establader su ursales y agendas en cualquier ciudad del país pridates en control de la ley y a los estacios.

Escritura Pública No 10756 del 280e septiembra de 2005 de la Notaria 29 de BOGOTÁ D.C modifica su razón social por FIGURIARIA LA PREVISORA S.A. la cual podrá usar la sigla "FID

Oficio No 2008047017 del 2008 e agosto de 2006 — la entidad remito copia de los estatufos donde cue la naturaloza jurídica como ante como ante es una sociedad pronima de sconomila mixta, de caracte col orden nacional, sogrepos al régimen de les empreses industria es y comorciales del Estado de 70 dei Decreto 919 de 1989, vinculada al Ministerio de Hacienda, y Crédito Público, cuya de sutonzada por el Debialo 1547 de 1984.

Olicio No 2010/200808 del 26 de anajo de 2011 ... la entidad remite copia squalizada do los ostulados sociales. La rezón segal, de la compañía es FIDUCIÁPIA LA PREVISORA S.A.. la cual podrá situada la situa "FIDUPREMISORA S.A.", la compañía os una sociedad a tónima de economía mixta, de caracter economía ciden nacidada, "exmetida al regimen de las empresas industriales y comorciales del Estado Evidadado. Ministego de Hacienda y Crédito Público.

Decento No 25'9 dol 28 do diciombro do 2015 , emanado por la Presidencia de la Republica. Residencia y liquidación de la CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRES I liquidación, así mismo dispone que el proceso de la liquidación estará a cargo de la Fadudia de S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2521 del 27 de mayo du 1985

Dalls 7 No. 4 • 49 Bogots D.C. Committation (571) 5 94 02 03 – 5 94 02 01 www.superfinanc.era.gov.go



El emprerationento | regularistico es de codos

Página 1 **do** 4

SUVERIUMENCENCIA FINANCIA NADELLO LO MBIA

Cortificado Generado con el Pin No: 8748822203888713

Qenerado el 17 de imoro de 12019 pilas 17.58,42.

CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD. HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN:

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTACIÓN EEGAL DE LA SOCIEDAD. La sociodo dendra un Presidente, agente del Prosdonto de la Ropublica, quien ejerderá ja repasanteción legal de la filiarria. Los veopros centes, así como el Gérente de Operaciones, tendrá en el ejercio de sus funciones de apresentación el legal de la acciedad, dependiendo en todo coso; directamonto del Presidente de la misma y nel vinuto y en esercondición, e ecorán tarto atribuciones como las funciones que la Presidente de la misma y nel vinuto y en esercondición, e ecorán tarto atribuciones como las funciones que la Presidencia del currente de Conerse conservados de negación de la Englusia de Norma de Presidente de Sociedad de la Englusia de Norma de Presidente de Sociedad de la Englusia de Norma de Presidente de Sociedad de la Englusia de Republica de Operaciones para la como de entre de Conerse conservador las del personas de la Englusia de Operaciones para la como de entre de Conerse de la Englusia de Republica de Operaciones para la como de entre de Conerse de la Englusia de Conerse de Operaciones para la como de la Conerse de Sociedad de la Conerse de Sociedad de la Englus de Conerse de Coners

cereonasa D

Juan Biterto Londono Marifriez Feet Re inicio del cargo: 22/14/2013

Carbor Derlo Cristantho Frei e Fet Terda inicio del cargo: 25/08/2016 Casar Rugiusto Estrio Pan Ma (Pano Peo a de inicio del cargo (NOC6/2012

DENTIFICACION 5°√a558244≭

ÆC :11204596

Présidente-Bucaigado

Visevresidente de Inversión

Wegrealden wi⊼ingnaler6.⊬Siñ peruleo de o dispuisa o e el artículo 164 del Codigo se Comerdo, e día 27 de april de 2015, ise apepto la renunça el cargo de! viceprasidente: ... Financiero, información radicada son et rumero P2916002752 🖂 000: Lorante for de conformidad conforming the contraction of th la Sontancia C+621 de ju lo 29 de 2003 de ≆ Constilóciañal).

Gerente da Operaciones

ćn Senatra 👑 nidlo de "6argō: 22/08/2017

(Cemplentimiarto

.ଦିନ୍ଦ୍ରିମନ୍ଦ୍ରପର ଖାନ୍ତି ପଥ enero de ଅଧ୍ୟ ୨୦୭ ଅନ୍ତ ଏହି ୩୩ ୫୫ ଅନ୍ତ

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD. HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

		٠.			
- 1		_			
	_	_			
-	12 A S				
		-			
	_	_			٠
400	60 M				
	/ Pe	4 5 • .)	40	ш.	
		BH.I	12		_
	_	100	. 1	- 1	-
				•	
	ſ			•	
-				m.	ě
-		-		т	
1000		- Marie			
400	100		94 E	,	
***	20.00	7000			
-					
-	2011	-	· .		
	_	_			
	-	_		•	۰

Darwin Ricardo Loor Seguita Fecha do inicio deligargo: 18/05/2018

Jaima Abril Moralos :..: :...

Etiko Johanna Ardila Gubiros. Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016

Marle.Ampero Arango Valoncia

Focha de inicio de gargo: 10/01/2019

Féthalide inicio del cargo: 07/12/2017.

Fecka ¢6 inicio del cargo: 12/01/2011

ALIGO EMPITEO POR

Francisco Andres Sanabria Valdos

IDENTIFICACION:

CC - 80030785.

CC - 19394515

CC • 90502975

CARGO:

Serente Juridice (Simperjuici) o despesto en el articulo 1686. Courgo de Comercia, como información radicada contar número 2201805567 ADD 1 número 22018/358874/000 tel día 26 de abril de 2016, fil se entras ja forma gylarcon (). En documento del 26 de toblecetto 2018 renugla si cargo de . en Geranta (godico fue esceriase) por la ujora Directiva en acta 362 del 23 de marzo de 2018 (). en antarior de contenida de 131/28: escribe de se estación de porte. Es so toncia C-621 de juid 29 de 2003 de la Constituciona 3. es 2003 de la Constitucio la Videotesidente Fördio è

Prestaciones . . . Vicepresidente Juridiței 1일 유입 Secretario General Engajing မ Jefe Oficina de Procesoks

zelsla but Vicepresidents Comerci Mercadeo (Sin perjuicio de lo ciscuesto en el articulo 184 (le) Cócido da Comercio, con información adjeada sectal rómaro 2018103521 - 33000

5 do agosto *3*6 2018, 1 informá que comdozum**a**ñ :9 de junio de 2018 rom∰ ഏ ക് cargo de Vicepresidente Comercial y de Merce les acepiada por la Junta Dipertira en acta 357 del 27 de caso de 2018. Lo anierio de du**d**oras con los electos establicados la Sanlencia C-621 de

2003 de la Constitucion Vicepresidente co/Adi Flowclaria:

Gerente de L'quidacia Remanéntes,

Ola (A Alejanora Porras Luna Facha de inicio del cargo: 10/03/2016, rencisco Andres Sagabria Valdes

echa de inicio del cargo: 01/11/2018

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA SECRETARIO GENERAL AD HOC

Calle 7 No. 4 - 48 Bogoté D.C. Commutation: (571) 5'94'08 00-www.superfinanciera.gov.co.



Certificado Generado con al Pin No: 8746822203888713.

Generaco 😸 17 Ha enero da 190 IA e Isa 17,56949

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

"De donformidad com el larticulo 12 del 250000.2150 de 1896; la Tirma mecànica que aparece en laste texto riene pleça validaz para locos los eféctos legales."

esi en es Notatio Penlico en

Calle 7 No. 4 - 49 Bogord C.C. Communication (\$24) 5 84 02 00 - 6 84 02 01 www.superflietriclere.gov.co

리 v=pointimienta es de teidos

Migagorgosta

では対策を



Republica de Colombia





ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRA URA PUBLICA: NUMERO: ZERO CERO SESENTA Y DOS (0062). DE FECHA I REINTA Y UNO (31) DE ENERO DEL AÑO 1938 MIL DECINUEVE (2019), OTORGADA EN LA NOTARÍA VEINTIOCHO (28) DEI CIRCULO DE BOGOTA.

APODERADO

LUS ALFREDO SANABRIA RIOS

G.C. Nº. 80.211.38/ de Bogotá D.C.

T.P. Nº. 250,292 del C. S. de la J

TELÉFONO:

DIRECCIÓN:

rans met linkse aktorikskedaren etaturan hali pala. Netaria 20 Sui eteoria katorietak

Notaria 28 dei elegelo notaria de proble D.C.

11001000281

I ENEADINAL

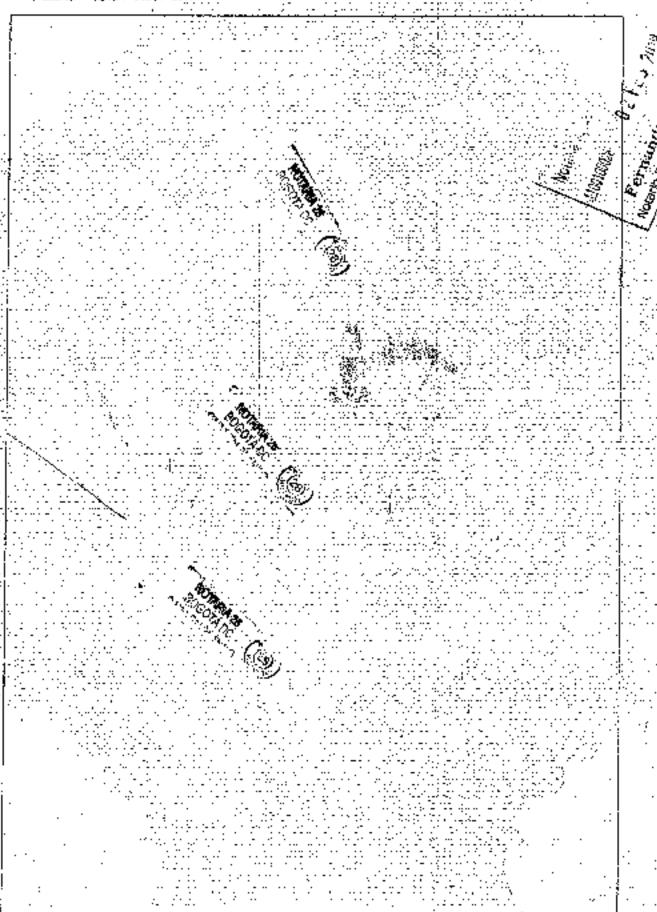
CCO. **411**2

Pernando Tilles Lombana Notario Público en popiedad y en carrea

FERNANDO TELLEZ LOMBANA

NOTARIO VEINTIOCHO (28) EN PROPIEDAD Y EN CARRERA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DAFA UBB PYCHIBÉITH



rosto uera el nanerio



ian a A carrela

Notaria 28 Circulo Notarial de Begotá D.C.



Mis retendados, con martires estas inaducidos en la etasporarie (del 1000 des personal eficientes situal e mente de la primiente, de retroches publicas marariales effectes SNIP SPRINGER

HI. (X) SUNCÉPTO (X) MOTARIO (X) EN ÉPORT PORT MAI DESPACIO MOTARIA LA DEL CIRCULO INTRAJAL DE ECGUNA D.C. CON BRIE EN REL METÍCULO I DEL DECRETO ISSUE POI (DESTIÉTO).

PA P	l
~ <	l
≌ 6:	l
Z 3.	I.
~ ~	ľ
in iii	ŀ
	1
111:02	ŀ
OPIA CON DESTINO.	ŀ
_ =	ı
$\mathbf{z} =$	Ŀ
COPIA CON I	I.
	:
Canr	ŀ
	Ľ
	ı
<u>~</u> ~~	ı
\sim	İ
= 4	ı
On	١.
	ľ
	ı

La presente copia autentica, es <u>Scoto (Maricopia, de</u> escritura pública número <u>SCOTO</u> de fech	ìā
Coolital papilos	ÌŚ
31 OL 2019 La que se expidió y autorizó en 🔑 🎁 hoja	:.⊤
utiles, de conformidad con el Estatuto y las normas reglamentaria	18
que consagran la función pública fedatana La presente copia i	е
expide a los 02 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	a
autentica se expide con destino a PARTE INTERESADA, y Prev	<u>a</u>
indicación del proposito y bajo recibo con identificación d	壨
interesado que lo ha solicitado invocando el princípio de buena le	#

Le copie le primate agris regelands la primateris de la les résolutions 1912 de 1914 y 1950 à 2013 est la les Estables reserves de la copie del la copie de la copie de la copie de
- We Removed These Emission Means public to Emperiod you comme of Copulity and of the D.C. Linearies (win 71 & 10.55 Regulo D.C. - NOGERS, Abril 186471 about 1944 1945

Martini per la Superinte de cui de 200 anosto y Copieta - Estad natura A begistro aprili principalita.

Adapta de la 10 capalita - al 1904, 29 de junio de 2018 .

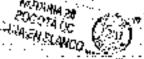
Note la value de la la companya de l

/ č03. 4612

Fermando Tellez Lombana Mesero Publico en propiedad y en carrera

THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH





PERSONAS QUE INTERVIENCE EN EL ACTO CLASH DE ACTONAMIANOSON DE ESCRE DRAINDEL DA

IS NISTER O DE EDUCATION NACIONAL

STOR OURTAND FLERO MAYS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL E CONCO MACIONAL DE EDDLIPREVISORA, S.A., comu. Replacativitanto piè del da la Nation III-BUSQLYOUNGS SECRETE OFFICES STUDIO *** NI. 820 RSP 148 4 78,800,800

ACTO SIA GUANTIA QUIS ALFREDO SANAPRIA RIDS :

Sebroadate (a. -------

0.0.00.241 (91/

DESCRIPTION OF CLOSUROWAND AND ACTION OF WAND Mir.O FCIRDEAE (5010) --- -- -- --- --- --- ---Soc oky na

IL fai**l ger** de eile bair **auc** 1 kg

SELEC SOLICE SOUTHING ONES CARNON VOITURE VENTRACE

Prayo del año das mé discontes (20°9) di jel Despectu co lagrasaria All the condact of the point. Control of (25), washing FERNANCO TELLER CORSENA, Notaria 20 en Gright hand $\alpha(r)$. Republican on Colombia, a lookers ((2) standard District Casto, Dopartaments /

SHSTAVO: FIEDRO: MAYA. Identificado eca factua de a sústimio The formation of the said the said seems Post lugar a 002029, by: Off de marzo de 2011, para la distensa i la ciar βrepiedad γren carrern det Treau'n Notarioi c⊁ Bogeta Configurational and minima services and advice a characteristics. UNIS MINESTERIO OF EDUCACIÓN RACIONA, Jackstrou en su cavidar de milmete 79 553 561 dr. Boyotá ilicia de la Oficina Assabra Juridica dal Saudin Lin Mining SH TH MINISTRA Au Repeacen Namenal Femile Nacional pe equipad biji yaqional

* -40 00000

I fuention Placeonal-Ponda Naziraki legal de Pidranes Sour SiB, de Junha 2 i de febrero de 2013. Sia juana ejertier le regregentacon judicia, da jatikacian Vinislandidz eradeda de militario Ruiz III. And fabigado designaco por Estupies sora Additional of the solution of SOUN VINBONYS OCIETA SIMI Presional vs :

Prespressional S.A., do racha 21 de Johnero de 2018. Villia Prima. ni serie Mil 21: 391. Abogedo de grado de Fidagojóscia 5.4 Our eral contenida en La Escolona 🥕 no a hungir, que plan los yentidos oli gedojoù ineujokindoù Rivad epeman Colako jithen ey ou eyskada Lipfeer ALFREDO SANABRIA Riob, cerrificente con ecquilo do pridepanta Notaria treinta y puedro 1941 del diregio de Begotà D.C., de establectó ojarder la representación possa de la Maio Co-Singgario de Condocion Prestaciones Societes del Magisterio altagó Pado Geóngel e Fill S الأفكاد) بالفراع والمراجعة والمراجعة والمستعدد المراجعة المراجعة والمراجعة المراجعة المراجعة المراجعة المراجعة Nacconal I/F podo Preclaulon 042029 del 104 de marzo (h. 2019) punt la élefonsa-fedicial delegaço de la MINISTER 8 DE COCOACION NACCOPAL, accusado po su estidad de TS-858-861 de Pogotá trainto y quatro (00) del Carcalo de Cagola difi, Larga Gastavia FIGURO MAYA, ideasificado con estado de dividade no intensió dal vengladra (231 de marco de fas maleiopragas (2019) en la Nobria Que per el Professo o Segundo de la Ciàusais Segunde del Pode One mediants la Escritora Públic (dimero publicatos veintidas (522) ū Na ±1th + Mill Alberto "The danch. Nacumia del Préside eues Reglans, dels Magisteria. exclinate the feet of the complete of the second present instants. WHISHIN W F Segment. En withis feeth pip compaction ě Coundeith Regions Cando Nacional de THE SOURCEON MACROPHAL FREEIN .; la Official escébola fautoria del

靐

MACHINAL, an reasone of detector or naminary sessibility of society of services of the session of security of september of security of sec

Situación anns de yapantigan la dafonso preignitos el MISTERIO DE describer varigenel gen literatural generatura entrangen gentamplange en ins eritheutes, 340 y, 192 de rail, ay 1400 de 2011, de les platements bienchines y de Vuldad y Bogle blogmignet, das Defectoses for que la PifficulaRun EDUCACIÓN PACIONAL, pár media del presente nelconere es ist sentition of initiality is self-absoluted a Local fermitado conformo artig endonesto mis gli pita nto 10 del Copigo General del Fradeso ILoy 169**6** igga one ACLARAK al-Paragrafe Soguede er in Chapsala Sagurea eèr Peder Beneral Kaptgrute zo La Bachary Popicia vibileta quantulas enjanidęs (520) omnejęticijas (53) as marza de des mai diero deele 수술의 1일 하다는 Vacaria frquely y rustro (34) de laioula de Bogasa U.C. 호텔 LA PREVISORA S.A. Tongai e Vener I Cucado de asumina duferias ladesicit de less pesessess peserendes un como de de NACCÓN dontanda,, properte transações, interpener estareas, asiatil a val efications y replacement and contractions of the second resident of the second of the formula de adheticolón en les térmanos estástaments desendes ety cer (272), para politicaras, presentar equestionés o contactor şca denecidi ber 9. Caralların Genetlacıpı Judicia, 10. Minisileng Wisigraje of thuckeich nasimal-Funds.

signialud sé kailabugad

CONTRIBUTION OF STREET

PRIMERAM Supplied Assistance Luis TOUSTAND FIERIND MAYE, So Institute de Countre, Son Institute de Countre de Countre de Countre de Countre de la Countre de Countre de la
(第4年の第7条を 水下手を

SPECIALLY DESCRIPTION A BESTERON PROJECT OF CONTROL OF MEMORY I Sentity de la Meta it trainly y includ (b) del Sittair de Bogant O Gire. lennispitueibir uclais ce is Batici-Mijisty () or Fduoidan Nacanala dies infeyê (2015) de ja Nalatî, Sirihinê v Rustru (34) dal Citatin Ge Radold O Courseard an of Party rate Seguinde desarrolls Segunds cejudidas (5,2) der vehigischs (31), dk marks ge des helt sied Andres LUIS OUSTAVO FIERRO MAYA: actualida en sa candid to defected). voide Vácional de Prestaciones Sociates de idégistion, in minimit ERCERAL Que no onsiento la appanación justica, je Públice Luderini THE PROPERTY OF THE PROPERTY O de is Ministra DE Abecación, nacionat, según Rescheica. off 21% offit, designed assuming pendicupate acts 5.0. park electric quiniertiós veraltadas 1922) val rajuljectira (28) de marza en ada mil Uk de postou ou 30%, Sara la cefeasa judicial de la Eguion Min stera Ministeno do Lancarian National Fondo Nazional de Pietladurias SANAGRIA 3103 identificado pon necesta do giudadoria infinero and a support of the second of PODERDANTE upod sur as fue, lietos dos agradas dos al Perde do DEPUGE del On de marco de 2011, para la ceranes pignor de la madicio. Stein ba ger fagerter eines, Beite Gurner g. jule gebilbig authori in school schait verdese eine gegenation einen eine es contenendo dimetra de concación racemai, regen resolución descende CHARTA, CLE es . 194 (4 15, stable) result explosing no nerva do Condition and State of the state of the second

(21

Sequence ee in China its Segunda: de, las Paul jura Poblica milmaro

per and construction of the design of the standard file of the second second per a conserva-



NOUNT à: 200 kor aiscia de la esecte instrumento an (na igle podante TV TO ACISTICA SESTIMON S. 2 problems on probable to the entry the reserve of a comdi Perdandia becando de la Chaoso e un intermenta edecto, el que poen el gentido de tremperor fundiquer ediciona es el APQEERADO. dispiration, 2013; dai la materia denta e cuent (34; del Ciron e Begary 기다 Fordusepuencia, so receivers ACLASAR bjeby Eschlare grand mentati ya kitolika (632) sisi bir biripisha (23) dia munka dibidua m 3

Codesian Soprison Freedom to 1918 (Enclose supposite 900).

 p. para proposor upraental information technologies, eviplin a destributes for assessment of second and destributes of the property of the pr "Medilikuwika non letnetiala de dipolestrila numero-adi.241.301 estreti General change the inflation of control of the transfer of the factor of the control of t O Med assaus Burk (S. O. of propagalos) EldisFREVISCOS S'AL pe les lerminas del presente poser gener Jahr Granden Chay 1964 and 2013) superielineate po S. O'S is J. Herspruch of 28 BO

 Inconfeder on the original production of confederate or the following (35) " West with the special measure of the solution by

sáchí mástříh paz ví somřtí de

при пописта в продрага политот од

formula de constitución co ha formida unhiclamana descritor en

i je 180 de, ia Legi Island da 2014, ko na na posta sus quo la sobia usigiandon

deeles i 1980/1600/00 SAŅADRIA 9000 posas espreshments interiore

number open in wisebooking, yans and

the posterior of aboutablish on hope o reciber offices as stocken a sin

on assert is defects process de inequencees projectionale se materiale

A MICHON WINDSPERS OF FRIENDSMA (A) SHOWING COMME

ŋ

and a second department of a period of the property of the property of the property of

naspen a sampagné stadenochod or dapa usenska hod. Skindegeno

managenesian, just magne properties or met composed describe income as д не технульно сонулога в тух мурагурского верхиональных хом табу. Property of the Same

LOS COMPARES ENTÉCHINGEN CONSTAR QUE

HAS "A ACUÍEA M NUTA PHESENTADA

ederllura' la abrolof, erot) y finne (em ri en seño, de neintimiento. 🕝 acentral via del regia de contespondigate in economica Elia) Nobribia) de lace le qual cay la Tuldo s'ajahhada cilo fine este Aut of dilaterally promests and estimates company acides) for acident Elfinyiles) comparedigaters, leybfords, personalingists, in pooksings, surjacidad da las declaigriso en de la oboqui de la che la openta dan de \$.- Corocco in by y setter and allog Vetarioth (4+20meter see in nueva esc. In al executa un fodos insignationemia enorgane munel y c Aþi Cása, salus äktur ser ug ingilns nugðuntsum dargsmið þi en om con posturbuleur le la liumă itelică acasgailtes, y de e [3] Katariide], ilizmismissibile pri caro de udrizaras e sia escribira continos população que Pasiformunito se Girma pontocás los que en el agina Intergondo, provia ta presenta eu atju ar inaxachtan. En consequencia, $\mathbf{e}(\mathbf{a})$ stora $p(\mathbf{a})$ no 2.) Lacidad draeto i procursigues as lor estudinal unantigues instancidos a aprojelija i este japan proenta om reserija argunat eji 18 forna oprau opead el oficia, o de sua decamienços de vividade, política a mobilla de os de ajdinarios con tordidas para demesta insertigación ajunto como o jugutalidad formál do lad i istibilidados quá suláriza, pero ha do asurme ji ngurua responsabil dad bor dricrebib mesabi ludes establica da s Catanana in 14 papers H. dan verificado quidade sum objetos combies y apellidas, escado pivil asumed la responsabilide du la

Mileral installed Jense hand Greiterieffer ges im erterten men febeter - Sin Betacht geführen ist ergiseht DIERGARIENTE Y ACTOHIZACIÓN: LEIDO que (p), el presente

RESULTACOS OF LARIES FOR

Although to consider a socious digital se externo que handrado con Liberat Mistal

Mini Brow Biston SC ISOB er de Centralia as Ch.

e 2000 de 2000 de 1900
6-15 to excellent the restriction of productions and the second of the s

	Řr.	gúb	Lica	йe	Œn	iam	منتا	
Ε.		y	~,					┰.

Tale consider self-actions as previous requires an elegency formation in splinted as

(His seighteunity and a BASS, Chille 1988) is visuable to

Fabrustian districts a very density of Michael Welder (1994) with the state of the

SECTION CO. MAN AND CO. CO.



Filk -9201 FANFOTÉACHÁN (2010) 7-11-35 (2010) 7-11-

	• • •		. 10
S PUNICAC	Maze	.,	
таў теж бімам подпра серікцу с	Deplement	•	
OCI MENT	1		
S son	di di	÷	: [
Ē.	a, wo iev	•	
	Marter designation to based in Mark parentines and o PERSONS PROUBLIESE CA.	•	
٠.	\$0 POOL		
	WORDS.		
	-		•







MANSTERIO DE EPUDACION MADIZHAS

::}-

. RÉSIL JERTIK NO

Partitional as deligation with the

. A Millest RAIDE (EDIADACIONAL CONTRACTOR)

Champe 6 (A de line for a 1906) regal A y an algorithm continieur par la articular den la las estados de la las estados de la las de la forma de la las de la forma de la las estados de las estados de las estados de la las estados de la las estados de la las estados de las estados de la las estados de las estados de las estados de las estados de la las estados del las estados de las estados de las estados de la las estados

CCMBIDE SANDO.

One or reform that one is dispense, on a hand on the what is all one has been at the state of th information den nutrian aufmit 1958 (2008) (2008) askibit du dour des sand et datas Lineary or the suitable and all by warden fallering to age of

ridmulad ad railduqa**h**...

Consider institution on a segment of the post business filters 1990, staying the or Monthly institute of sometimes which a provider sometimes which a provider segment of the provider segment of the provider segments of the segments of the provider segments of the provide i. On the continue unimerlating of a taken in bis accident into the Law de replândad de la departiquation des transferioses. Ethe selection soft the selection of the selection Principle of palegode participation the built to deficie or on the demonstrate case septiciones a cheche autoria con periode to Nationally date of Educative National - Tombo Nicotopic co Predictoral Rockets del Veglando, Tallin date, La Producció, S. e., choo. Rocky del parameiro su dynam y an internative die Los ablangië, die Friede San - nome onto als carpenants de derena juist die name, portrige (es, abogațes), aini de San enema antecatual rejus on a jui Commence and projects of the particle and projects and the particle and th

Unit de conformação la facilitada primer adamento do de Capana Signa de 2000. Composibilita a Unitar Adamén Desprésadas establicaçãos de extragolocitação de despresada en conforma de con rying yaharilah akabahan sa sebagai ya constitution ka sakabahan kilin perang man فالماطيق فالماقطات والمستخوف والمستوارة

Contraction and a few newsons will be to the service of

THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH

. !

4

Limital services profile in reliable with do selection is a service services as functions. ses comparadore, de los existes duadore , precise o a oraș opisialarite ser defende ş 報法報 知 見か £ tions of deposits on a subset A" 1988 O COMPRESSED LLC

de kan indokan du la hande. Ma aruppen frikosofen kan diaterios progess passakan y La maian dan diateriari jana diken pilanak dan pilanak da lada da manamen en fajikh diatek handa Оде се това поскат о делаза је Оставова потел года брања је на поста под п Medicine de Couranist rational Tanos Saveinas de Restantistis Sciliais del Various V

Detail soils on Meanward

REBJELYG

ANTIQUE À L'ÉMILTON COURT, FONDES AUGUSTANO TÉRRÍO MOTA, FILE LA COSTA ANTIQUES À MAIS TABLES SANTA L'ANTIGNATA DE L'ANTIQUES À MAIS TABLES SANTA L'ANTIQUES À MAIS L'ANTIQUES À MAIS L'ANTIQUES À MAIS L'ANTIQUE Assertate to a substant down which is to the standing of the substant of the s i naristorio delle Silvenia i hammati i formo restaurat de Presudiorità sinduces del L'amignato estellimate del bulgo 33 del 1903. Capacida Capacida (Longraphical States of Capacida Capacida (Longraphical States) (Longr ing the same of the contract of the same of the same of the contract of the co

ä.: ;

MARKATOLI EN ATTENDA DE LA COMPANIO EN ATTENDO
ADTOLLU SEGUNDO Centrols (Viteras etangalesis del marente del Sicologia del marente del seguio etangalesis del seguio del

. ANTIGLEQ TEXTORES Languages and to see your controlled as you are designed

COMUNICACIÓN SURPLASE

TANASTAN DECQUES ON NACONAL

Contact and suppression of the contact of the conta 74

pühlica de Colombia

59.000 T alintery.

entern remera incommenced

W@FdD.J

Section of red representations

eren al de l'Organo Marcon de Congaño, e de la come de la local de la come de la local de la come de la local de la come de la come de la local de la come dela come de la come

A INDICA HEST AS LA TIME THE CONTRACTOR AS LOCAL DE TRACTOR A OPER CALLER LA CONTRACTOR A CONTRA

Carneste da Vigande S. (1420)

gri je 1980 (Glýniara je ja kotobertskoch de Jugob), ir namepanak vi Greeje Supare de ja Aldenije ogula, dijektory flaje a flegjar denned de Verganac y Romana te obrodnam dejekt i nada i kotopone, je osu kot čatate je ces najveja og Section of the product of the section of the section of

the atmosf is the colonies disposed the argines of the entropy of the impotentials of the interest between the colonies and the entropy (CIR ACTIONS). 6 800:1391. **19**817

er.eb.

Complete program of inflictation what belonged to consult respects both

WARRING BURNASH TO BOARD REPORTED

Oracond July

de Comercio de Bogotá

сервые за умилетоватем, воздатамовать

the prediction of edge

:. & ŝ THE PERSON NAMED IN

39177 USA

Section of the control of the contro

A LURAMANNAN ET DI III 🚟 Professional Degrees and supported to the second suppo

Soldine in Cita Cale in ordinal consistence and consistence in the con

Ridinalal) sé kalitangsk

ACCOUNTING TO LATERSTOOM AND THIS DE ZUE CATTON AND HERMANAL FOUR TO HER DE ZUE PETER TATE ZOOF DE LOS CONTRACTORS AND CONTRAC

Your Land

AMMERICAN SE SOUTH SENSON, COURT IN THE WEST OF THE PARTICULAR SENSON TO SERVICE SENSON TO SENSON TO SERVICE SENSON TO SENSON

und in Striker in der Leist aus der Stehen in der Stehen i

Associated to the control of the con

SECTION NO.

The state of the s

7

República de Colombia CHARLES IN THE COLUMN TO THE COLUMN THROUGH A COLUMN TO THE COLUMN TO THE COLUMN TO THE COLUMN TO THE COLUMN THROUGH A COLUMN TO THE COLUMN THROUGH A COLUMN TH



AND MATERIAL TO BE COMED TO STORE AND THE ST

STATE OF STATE OF CHARACTERS AND SERVICES AND STATES OF

de Comercia

WIT STREET OF NATIONAL SQUARES

The second secon And Principles of the Control of the

A The contraction of the contrac 大学 Maximum To Table School Table School Table Table School Table Table School Table Table Table School Table Ta Africa de como de la composición del composición de la composición

TO THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF THE PROPER Cambo 19 Oktobrativa sekir ibi (* 1) ki jing kabba Cambo 19 Oktobrativa ibi o la ibi ibi olik sababa TO REPORT OF DELIVERY OF THE REPORT OF THE PROPERTY OF THE PRO the property contribution of extension of contribution of the property of the contribution of the contribu os sementes de trabación o viscolarios presentadoridades de an individual of all priorities in

Charlest college a continue of the

THE COLUMN CONTROL OF THE COLUMN TOWNS OF THE COLUMN TOWNS OF THE COLUMN TOWNS OF THE COLUMN TOWNS OF THE COLUMN TWO COLUMN TOWNS OF THE COLUMN TWO COLUMN TOWNS OF THE COLUMN TWO COLUMN TWO COLUMN TOWNS OF THE COLUMN TWO COLUMN TWO COLUMN TOWNS OF THE COLUMN TWO COLUMN T

··· a hand particles

de Captenit efenfahl if

de Contencio P ACACH

TARK IN THE PARTY IN THE PARTY.

COURSE OF WATERCASSO AND SOME SAME

21. Anny 1997 I. Harmondon, Arrando de Leo Brando A. Anno I. Anno I. A. Anno I. Anno I. A. Anno I. A

A. Malainer, T. Liber, C. M. Devenger, A. Martin, S. M. Martin, S. M. Martin, C. M. Williams, G. Williams, G. Williams, C.
CONTRACTOR OF THE

F. 101.1 48.4 TO SEE CHEEN SEED IT

100.00 Sechemony Permit (1973), o so policino Roo Ref. PRC parameter

ACTION ACCORDING NO. 76C phi p.s. strong protection of services and services of the services Controlled yor y serregalors (260 et m.) Unit for the best olding agglegated and you will be selected agglegated and you will be selected as a selected and a selected aggregated and you will be selected as a selected and you will be selected as a selected and you will be selected as a selected as a selected and you will be selected as a selecte CONTROL TO A CALLOR CONTROL TO THE CONTROL TO THE CALLOR OF THE CALLOR O

Statement Westpoor

STORES OF STREET

WYCHTHAI

NATIONAL CONTRACTOR CO

sidmoloO.26 soildugsW

MESTICATION CASES - MARIES AND STRUCTURE - SECURIDO DE LA CONTRACTOR - O THE PARTIES FOR THE CONTROL OF SECURITIES AND PROPERTY OF THE PARTIES OF THE P

The season of th THE WAR STATE OF THE STATE OF T

A SALUTE CONTROL OF THE CONTROL OF SALUTE CONTROL OF PARTICLES OF SALUTED SALU

A LEGELSTAN DE PRÉVIOUS DE L'ANNE DE Contraction. general commitment

CT CTRCH

CALL PULLIPS

130700

100

1 noth fright (1) and be received the control by incomen transplants [5] \$25000 control for the control for t

TO SALES OF THE SALES OF THE TATE OF THE SALES OF THE SAL

pers Comp. J. Co., could demonstrate

TAT RUPASSINITION OF USUAL TELES OF THE

PROTOCOLOGO, CHIROLOGO, CHIROLOGO, N. DELGANA ERRA PROTOCOLOGO, CHIROLOGO, NOTACINOS AND AND THE THEOLOGO, CHIROLOGO, CHI

...República de Colombia The state of the s CREACTON THE TRACTOR TO STATE OF THE STATE STATE STATE OF THE STATE STAT Property of the production of ACT THE STATE OF T 83. Attachment of the shorts of the shorts and specifical descriptions of the short Company of the control of the contro Property of Company of ASSENCE S. O. STEPS & en de la companya de mana de méderia de maior de mana de managa de Cat is accounted to the company of t

Alterna (36 printal)

ST PRESENTE CHITCHENS OF STREET, STREET, ST. 1977

The Control of the Co

and the factor and the first Sea Carried Wilderson 188

all receiptions

A KANDO JA

PROPERTY OF THE CONTRACT OF TH

A CONTROL OF THE PROPERTY OF T

CONTRACTOR OF THE STATE OF THE

Header (of the Charles of the Charle Age print of coversors is more the first of the construction of the second
TALL ATTENDED OF THE CONTRACTOR OF THE SECOND STATES OF THE SECOND STATE The the Contraction of a contract the figure one

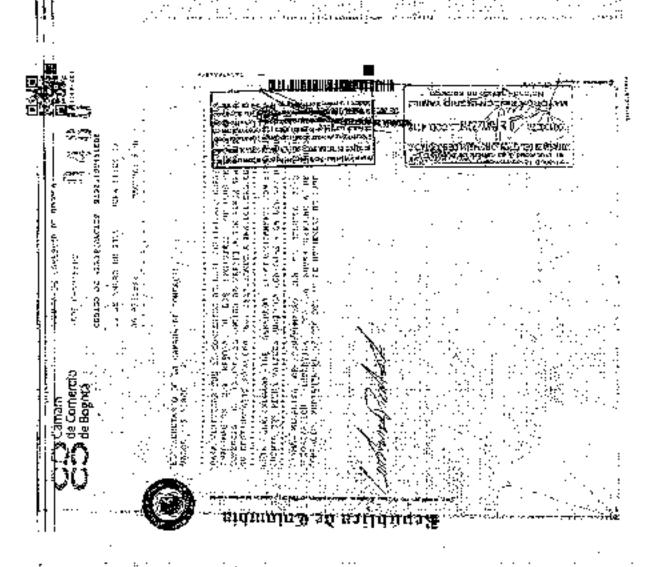
P. P. STANDARD OF STANDARD PROPERTY.

erine soft den remen int index of gu 1997. 1. 34.00. 00,000 all 5000000 Ę Cott. With Practical 40 L XXIII

The state of the s

de Comescio Campra

Philambiatals



identidad presantados por etrej, y que se tenha curadra la respectiva en el siasente inchinaenta papitos, mariano en iirma y hor na medeliida. Pa paralab engerotara diab damente plesmacas ue larcigariigate ben kida idear (readus can hasc an las decumentas de NOTA: File) Antennát zdwarto ene soleo lo aprimación an al artículo R JET 90, ROCHOCO | Moduli o(3) ktyroni or ipsa fighma to zistoriza dimerato y legioto eta la francial attuer ologiante last monos at 12 dol D K 2145 co 1463, -ns comparescentes y congontex still common barratided de ru registro, lo tirman en privosado e en limitado junto esta țin del 0 II. (17) de 2012, se scelos a sincit l'cacion meilles g gus se procedió in

of securiosists of

Septimental and reflect decent of the end of the property of t

theodogica de plasmation en el momente mistro cue lue iminibiacok

peral seen branch policago fecus posterior, out and toole from y hintig and a closed order and the otherwise manages, to us no horizone.

while reine relatificance on to had a depths to out the gamere of

"techado) etracorándotan tede membro y Higa. Guntidas termal.

NOTAL Eximiles indication tede moments you have a unitractionment.

DERECHOS: \$69,400.00....

NA: 531.844.01

de abifaite dad can et art ele e 12 de Obereit 2, 42 de 1861 per les Répresensantés de les sessones partitions peut intermination

evitende sour "as maiss do papel actarial dislinguides our loo no neros. Este eganteire tie elaber sich argier helfelbe ben ie bende erterespand it gu

Адобашново, «довых збой», «динійхніки, жасья вкасня. - .

- Antonio Professional

SELV COMOUN

古人名人 人名英格兰人姓氏

Order of a secondary усыманера дестиней PERSONAL CARS (SA) IDE PADIONAL A profession thinking to n indicate de la companya de la comp N-9-SYERIQ

THE SECTOR STATE FS WOOD TO SO HAD

Super degree from which we produce the second formal and the many and well and the

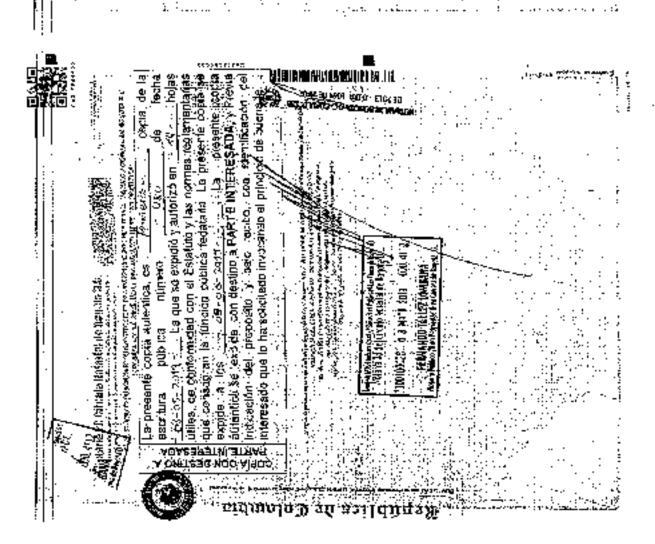
DEL ORGULO DE DÓCOTA

100000

COCIACES DEL SUPPLICIO Che le Madici -MACK TOWN

EDUCACIÓN DACIONAS the beautiful and the second A CHARACTER DOUGHOUSE V Signa jobra en astrone s 🎖 Regressional as Sibusines(Sibanis WN STERIO I.P. THE STACIONES

orevidence of the de アス きょうとはらなかい がなるい







NOTARÍA TREINTA Y CUATRO DE BOGOTÁ

ELSA PIEDAD RAMÍREZ CASTRO CALLE 109 NO 15-55

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER No 668

(Expedido sin copia de escritura)

La suscrita Notaria Treinta y cuatro del Círculo de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en el Artículo 89 del Decreto No. 960 de 1.970.

CERTIFICA:

Que por medio de la escritura pública número QUINIENTOS VEINTIDÓS (522) DEL VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA, identificado con cédula de ciudadanía número 79.953.861 de Bogotá, jefe de la Oficina Asesora Jurídica del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, Nit. 899.999.001-7, actuando en su calidad de delegado de la MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL, según resolución 002029 del 04 de marzo de 2019, para la defensa judicial de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, manifestó, que confiere PODER GENERAL, a LUIS ALFREDO SANABRIA RÍOS, identificado con cédula de ciudadanía número 80.211.391, abogado designado por Fiduprevisora S.A. para ejercer la representación judicial de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.----QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO NO LEGAL/ESCRITURARIA DE REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN, POR LO CUAL SE PRESUME VIGENTE, Y ESTE CERTIFICADO ES EL TERCER (3") EJEMPLAR QUE SE EXPIDE.----PARA VERIFICAR EL CONTENIDO Y ALCANCE -FEHACIENTES- DE LOS TÉRMINOS DEL PODER, DEBE CONSULTARSE COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA MENCIONADA.----DADO EN BOGOTÁ, A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), Siendo las 04:50



República de Colombia

ELSA PIEDAD RAMÍREZ CASTRO 2 2 SEP 2020 NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EN PROPIEDAD POR CONCURSO DE MÉRITOS

Elaboro: EMC

Ca372403904

MOTARIO PUBLICO 28 EN PROPIEDAD Y EN CARRERA DE PRIMERA CATEGORIA CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTA D.C. OF PERNANDO TELLEZ LOMBANA

VIGENCIA DE DE PODER

Fernando Téllez Lombana, obrando en mi calidad de Notario Público 28 en carrera y en propiedad, del Circulo Notarial de Bogotá D.C.; con base en la solicitud realizada procedimos a la revisión del archivo formado con todas las actuaciones que se han otorgado en la Notaria pública 28 del Circulo de Bogotá D.C., a partir del 15 de julio de 1980 y documentos que se insertan en el archivo de la misma, conforme ordena la ley y las que se han otorgado a partir de mi ejercicio a partir del 16 de abril de 2015. Que confrontada con el acta de visita Especial No. 072 de 14 de abril de 2015, proferido por la Superintendente Delegada para el Notariado de entrega y recepción de la Notaría 28 del circulo de Bogotá D.C., que comprende el protocolo. el archivo de documentos y libros de la Notaría 28 del circulo de Bogotá D.C., como teniendo la matriz de la escritura pública:

Winnere:

MUNICHTON THE JO

CUIS ALPREDO SANCARIA RIOS

De fecha de autorización

31/01/2019

MANDANTE FIDUPPEVISORA S.A

...El artículo 2142 del CC preceptúa que el mandato es un contrato en que una persona-mandante- confia la gestión de uno o más negocios a otra – mandatario -, que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera. La jurisprudencia ha sostenido que el objeto propio de esta clase de contrato es la ejecución de actos jurídicos que deben cumplirse por cuenta del mandante, tales como contratos, cancelaciones, cobranças, administración de un patrimonio, representación activas y pasivas en juicio y otras de similar o parecida indole, actos que el mandatario ejecuta a nombre y por cuenta y riesgo del mandante, de tal suerte que este último hace o debe hacer las veces del dueno, de manera que si el representante es quien materialmente ejecuta el acto, sus efectos se producen para el representado, siempre que la realización jurídica se haya efectuado como resultado de la voluntad delegada de la persona que se dice representar. El artículo 2189 del Codigo Civil dispone. ARTICULO 2189. «CAUSACES DE TERMINACION». El mandato termina. I. Por el desempeño del nagocio para que fue constituida. 2. Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato. 3. For la revocación del mandante. 4. Por la renuncia del mandatario. 5. For la muerte del mandante o del mandatario. 6. Por la quiebra o insolvencia del uno o del otro. 7. Por la interdicción del uno o del otro. 9. Por las cesaciones de las funciones del mandante, si el mandato ha sido dado en ejercicio de ellas. Si el poder no se encuentra limitado en el tiempo, esto es, si no se le ha fijado fecha de expiración, y además no se enmarca en ninguna de las causales de terminación anteriormente descritas, estimamos que se encuentra vigente. Así mismo, si con posterioridad al otorgamiento del poder no se produjeron modificaciones ni revocación por parte del mandante se presume que el poder está vigente y por lo tanto el notario debe aceptarlo sin exigir más requisitos de los previstos por la ley Se ha constatado un hecho jurídico perceptible por los sentidos en forma directa, respecto a la existencia o no de nota de vigencia de poder, mas no se realiza un estudio del contenido del instrumento público...

El despacho recomienda que cuando los poderes tengan fechas plausiblemente lejanas se de su ratificación por el mandante. Sobre el presente poder no aparece nota alguna que indique la revocatoria total o parcial del mismo, por lo que y presume rigente, empero es de advertir que con la presente vigencia es indispensable se presente la totalidad de la escritura en constate del contenido y cuerpo de la escritura, las obligaciones y derechos por los inten

El presente documento, es un documento independiente del cuerpo de la escritura, tomado, la simple observación de su original y con la inspección de la primera hoja. Lo testimoniado única y exclusivamente comprende la vigencia más no las obligaciones, derechos y contenidos que hacen parte del instrumento publico pajo guarda, para lo cual es necesario se presente con la presente vigencia la totalidad de la escritura en membro, para que se constate del contenido y cuerpo de la escritura, las obligaciones y derechos por los interese esente se expide a los martes. 22 de septiembre de 2020; se expide a solicitud de parte, advertida la misma de esta situación.

Agradeciendo la atención

Fernando Téllez Lombaria

Notario Público 28 en propiedad y en carrera del

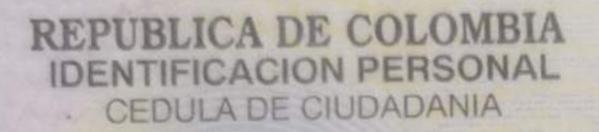
Fernando littez Lombano Notario Piblico Toper Propinsia de en Carrera de Roquela EL. Notaria 28 del Circulo-Rotaria) de Bogotá D.C.

COD. 4112 2 2 SEP. 2020 1100100028

FERNANDO TELLEZ LOMBANA

Notario Público 28 en Propiedad & en Carrera de Bogotá D.C.

NOTARIA 28 BOGOTA D.C. COPIA D. 188

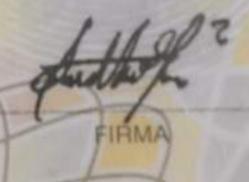


MOLINA MURILLO

APELLIDOS

ANGELA VIVIANA

NOMBRES







FECHA DE NACIMIENTO

SOGAMOSO (BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

24-ENE-1995

ESTATURA G.S. RH

SEX0

FECHAY LUGAR DE EXPEDICION balls fruel former for

REGISTRADOR NACIONAL CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



)

Consejo Superior

EXP-79-691

UNIVERSIDAD

SANTO TOMAS TUNJA

CEDULA

1019103946

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:

ANGELA VIVIANA

APELLIDOS:

MOLINA MURILLO

MX.

FECHA DE GRADO

23/08/2017

FECHA DE EXPEDICION

05/09/2017

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA

Mathe Lucie Vlano &

CONSEJO SECCIONAL

BOYACA

TARJETA N°

295622

ESTA TARIETA ES DOCUMENTO PUBLICO

SERPEDE DE CONFORMIDAD CON LA

TYPO DE 1396 EL DECRETO 196 DE 1971

YEL ACBERDO 180 DE 1996.

SIESTATARIETAES EN GRAPA DE LA CONTROL DE LA